

Gaceta Municipal

Organo oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 45 | Sept. de 2008

Contenido:

ADDOORS.						
44	ETT	X 2"	rva	DI	1	r

- Acuerdos de Cabildo P 2-5
- Propuestas de los Regidores
- Indemnizan a ocho trabajadores
- Se estatuye el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano
- **>>** 10 Rechazan instalación de pantallas de video
- P 11 Convocan al Premio Coltzin
- **bb** 12 Rechazan solicitud de apoyo al cronista de El Tamarindo
 - Premiados con el Coltzin 2008
- Crean Plan Director de Desarrollo **>>** 13 Urbano del Municipio de Culiacán
- **bb** 14 Autorizan la creación de Espacios Barcelona Etapa II
- **>>** 15-16 Rechazan solicitudes para venta de bebidas alcohólicas
- **bb** 16-17 Autorizan cambio de domicilio y denominación a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas
- P 18 Rechazan la asignación de un predio en Villa del Sol
- Se desestima reclamo de un local en el mercado Garmendia
 - Otorgan concesión a locatario del mercado Rafael Buelna
- **>>** 20-21 Desestiman indemnización por afectación de predios particulares
- P 21 Autorizan descuentos en multas y recargos del impuesto predial
- DD 22 Descuentos del 60 por ciento en pago de infracciones de tránsito
 - Aprueban la cuenta pública de agosto de 2008
- Donan terreno a la SEPDES para ampliar un jardin de niños
 - Rechazan ceder en comodato un inmueble municipal
- Aprueban adquirir un inmueble **bb** 24 para uso de interés público

Nacido de la propia sociedad surge el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán

Tomó en cuenta el IMPLAN la opinión de expertos en la materia, así como de todos los ciudadanos interesados

In congruencia con el espíritu del eje temático del gobierno municipal denominado «Culiacán confiable y competitivo», que entraña el objetivo de impulsar un desarrollo urbano armónico y sustentable, el Cabildo aprobó el decreto que contiene el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio.

Dicho plan fue presentado por el Instituto Municipal de Planeación Urbana que, a su vez, mediante reuniones multisectoriales, recogió las opiniones y propuestas de la sociedad en general, así como aquellas sugerencias que fueron expuestas en la página electrónica del IMPLAN durante un lapso de 60 días.

De tal manera que el nuevo ordenamiento regulador tomó en cuenta el sentir de los diferentes sectores ciudadanos de Culiacán, a lo cual se sumaron las conclusiones emanadas de un Foro de Análisis con la participación de 150 expertos en temas afines a los objetivos del desarrollo urbano, cuyas aportaciones nutrieron de manera importante la elaboración del plan municipal.

El aspecto normativo se fundamenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en los que se establecen como atribuciones del Municipio las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su com-

El Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán forma parte del Sistema Estatal de Planeación Urbana cuya finalidad es cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como con el desarrollo urbano de centros de población.

En las sesiones de Cabildo correspondientes a septiembre se dio formalización también al decreto que estatuye el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano en el Municipio de Culiacán, mediante el cual se reconocerá anualmente los valores y actitudes ejemplares que surjan de cinco fuentes de la sociedad, a saber: la familia, los adultos mayores en edad productiva, personas con capacidades diferentes, adictos rehabilitados y productivos, y niña o niño ejemplares.

También con base en ponencias ciudadanas, se redactaron reformas y adiciones al Reglamento de Control y Vigilancia del Comercio Sexual, relacionadas con actualizaciones de distancia y horario para ese tipo de establecimientos.

En ambos casos quedó de manifiesto que la voluntad del actual gobierno municipal recoge plenamente el sentido del enunciado de cotransformar a Culiacán.

- PP 25 Ponen nombres de Río Sena Conalep a nuevas vialidades Rechazan la instalación de
 - casetas telefónicas
 - Desaprueban la relotificación en la colonia Renato Vega Procede la venta de muebles municipales dados de baja
- Aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Control y Vigilancia del Comercio Sexual **bb** 27-28
- Integran Comités de Desarrollo **▶▶** 28-31 en las Sindicaturas
- La Comuna ante los medios, **>> 31-32** los medios ante la Comuna

Directorio:



H. Ayuntamiento de Culiacán

C. Jesús Vizcarra Calderón Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres Síndico Procurador

Regidores

- C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
- C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
- C. Ernestina Camacho Camacho
- C. Gabriela Inzunza Castro
- C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
- C. José Cruz Loaiza Torres
- C. Mariano Padilla Alfaro
- C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
- C. Rafael Uriarte Quiroz
- C. Ramón Cruz Morales
- C. Saúl Gómez
- C. Jorge Avilés Senés
- C. Criseyda María Paredes Uraga
- C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
- C. Héctor Modesto Félix Carrillo
- C. Eduardo Avilés Sánchez
- C. Óscar Loza Ochoa
- C. Daniel Vladimir Cebreros Osuna

Gaceta Municipal Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo Tesorero Municipal

Ulises Cisneros Sánchez Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés Cronista Oficial del Municipio de Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez Coordinador

Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes de septiembre de 2008

ACTA NÚM. 17 Ordinaria 03.09.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la donación de un terreno a Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), localizado en la Colonia Lombardo Toledano, con un área de 44.75 M2, para la construcción de una aula para anexarla al Jardín de Niños «Margarita Rodriguez de López Mateos».

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la autorización a la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. DE C.V., para llevar a cabo el Fraccionamiento denominado «ESPACIOS BARCELONA, ETAPA II», en esta ciudad.

Así también, se notifique al representante legal de la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la autorización al C. ALBERTO GUEVARA AISPURO, para el reconocimiento de sus derechos como beneficiario a la muerte de la Titular de la Concesión del local número 2 con giro de Farmacia y Artículos de perfumería, ubicado en el mercado público municipal «Rafael Buelna», C. Margarita Aispuro Iribe.

Lo autorizado en el punto anterior se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en los mercados que deberá realizar el nuevo concesionario conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el Contrato Concesión a favor del nuevo concesionario, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, incisos a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud formulada por el C. HÉCTOR VÁZQUEZ BERREAZA, respecto de que se le autorice una partida económica por el desempeño del cargo de Cronista Honorífico de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, toda vez que no está prevista en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general, el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular, el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.

INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN

Adrián García Cortés.- Cronista Oficial, Director

Gnegta Municipal;
C. Miguel Ángel González Córdova. - Editor
C. Leticia Sánchez Lara. - Diseño

La Crónica de Culiacán Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada Tel/Fax (01667) 7126102 lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx



ARCHIVO MUNICIPAL Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur, Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

→ ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el Decreto que estatuye «El Premio COLTZIN, al mérito ciudadano del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en sus términos, la convocatoria para postular candidatos al «Premio Coltzin al mérito ciudadano 2008», que será publicada el día sábado 06 de septiembre del presente año, o bien, en la fecha que se estime más conveniente.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, imponer el nombre de Río Sena a la vialidad que se localiza entre la Avenida Río Ural y la Avenida Profr. Arnulfo Rodriguez, en la colonia Los Alamitos.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, imponer el nombre de CONALEP a la Calle de Acceso a las instalaciones del Plantel CONALEP Culiacán II.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el PLAN DIRECTOR DE DESARRO-LLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.

Se instruye a la dependencia municipal competente a efecto de proveer a la publicación del Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán, Sinaloa en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición de un bien inmueble que consta de una superficie de terreno de 7,592 M2, compuesta por 73 lotes de 104 M2 cada uno ubicado en calle Constituyente José Natividad Macías y Francisco Javier Clavijero de la Colonia Rincón del Parque, con un costo de \$1,344.000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a la regularización de asentamientos humanos.

En orden a lo anterior, instrúyase a la dependencia municipal competente a fin de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen la entrega de los predios, se incluya la prevención referida a la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como que se garantice que los beneficiarios residan efectivamente en las casas edificadas en los predios dotados, al menos hasta en tanto se cancele la reserva de dominio, lo que ocurrirá hasta que se cumpla con el pago total correspondiente por la entrega del terreno.

Se aprueba que los predios descritos en el resolutivo primero de este Dictamen, se destinen para fines públicos y de interés social.

ACUERDO 16.- Se aprueba en sus términos por de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por el C. JOSÉ LUIS LÓPEZ RÍOS, por conducto de su representante legal el C. Lic. Ismael Medina López, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de su propiedad, la superficie de terreno ubicado en Calzada de la Luna sin número, del Fraccionamiento Villa Satélite, de esta ciudad.

ACUERDO 17.- Se aprueba en sus términos por los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por el C. JOSÉ ANTONIO CARRI-LLO LÓPEZ. de un predio de su propiedad.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la reforma y adición de la fracción V, del artículo 12, y artículo 28, del Reglamento para vigilar y controlar el Comercio Sexual y Prevenir las infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, presentada por los CC. DARDUIN CERÓN OCHOA, FRANCISCO A. RUELAS ARMENTA, JOSÉ LUIS GÓMEZ AMÉZQUITA Y JESÚS IVÁN GUERRA OCHOA

ACUERDO 19.- Se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, incluir al poblado denominado Tepuche, Municipio de Culiacán, dentro del futuro Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, dado la necesidad que prevalece en dicha comunidad de regularizar la Tenencia de la Tierra, dictaminando un lote tipo hasta de 600 M2, el cual predomina en el poblado en mención.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la Secretaría del H. Ayuntamiento iniciar el procedimiento para requerir a las empresas fraccionadoras cumplir con el pago de la garantía a que se refieren los Artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de construcciones para el Municipio, otorgándoseles un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que la hagan llegar, en caso contrario se les clausurará la obra.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, agotar el procedimiento administrativo con la EMPRESA SERVIPROF, representada por el C. HÉCTOR R. LÓPEZ AVILEZ, para determinar lo que conforme a Derecho proceda en relación al Contrato-Concesión que la administración municipal suscribió con la citada empresa.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de fecha de la siguiente Sesión Ordinaria que estaba programada para el día 17 de septiembre del presente año, para llevarla a cabo el día 24 del mismo mes.

ACTA NÚM. 18 Ordinaria 24.09.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las jubilaciones de los CC. CANDELARIO CALDERÓN QUEVEDO y EUGE-NIO ALVARADO DELGADO, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de éste derecho.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de la C. MARÍA DEL SOCORRO NÚÑEZ ROBLEDO, como empleada municipal. Por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las jubilaciones de los CC. JAIME CASTRO LÓPEZ, ERNESTO RAMOS GON-ZÁLEZ, HÉCTOR RENÉ LÓPEZ FIERRO y JUAN ROBLES IRIBE. Por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las jubilación del C. RAÚL NAVARRETE CASTAÑOS, como empleado municipal. Por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

ACUERDO 8 .- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por la C. LIC. TE-RESA ARELI NOLASCO MERCA-DO apoderada legal de la Empresa Mercantil denominada LOGITEL IN-DUSTRIAL, S.A. de C.V., para instalar, operar, comercializar y dar mantenimiento a Casetas Telefónicas de monedas en la vía pública, en el Municipio de Culiacán. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. LIC. TERESA ARELI NOLASCO MER-CADO, Apoderada Legal de la empresa mercantil denominada LÓGICA INDUSTRIALS. A. DEC. V.».

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud para adquirir en COMODATO a favor del C. M. C. JORGE GUADALUPE HAROS RODRÍGUEZ, una superficie de 1000 metros cuadrados, en los términos, medidas y colindancias especificadas en el plano que se adjunta al presente Dictamen, para la construcción de dos cajones de estacionamiento anexos al Jardín de Niños de nueva creación.

La superficie referida se ubica en la acera norte de la calle San Diego, entre avenidas Santa Delfina y Santa Ana, del Fraccionamiento Santa Fe, de esta ciudad».

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. M.C. JORGE GUADALUPE HAROS RODRÍ-GUEZ.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en estricto apego a lo previsto por los artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal 110, 123 y 155 de la Constitución Local; 74 y 76 de la Ley de Gobierno Municipal; así como los numerales 29, 31 y 37 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, declarar procedente la desincorporación y baja definitiva del patrimonio municipal de los bienes muebles detallados en la cuenta 2104-F.

Para los efectos legales que resulten conducentes, notifiquese a la Tesorería

Municipal el contenido del presente acuerdo.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, realizar un descuento del 85% sobre multas y recargos a los causantes del Impuesto Predial que tengan adeudos con el H. Ayuntamiento por este concepto. El beneficio fiscal anteriormente citado, se aplicará independientemente del número de años fiscales que por ese concepto se adeuden al Ayuntamiento.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Relaciones Públicas y Difusión a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de motivar a los causantes que tengan adeudos por este concepto con el Ayuntamiento, para que se acojan al beneficio fiscal ofertado.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, realizar un descuento del 60% sobre multas y recargos, que se generen por concepto de adeudos derivadas de infracciones de tránsito, así como de aquellas infracciones cometidas contra diversos ordenamientos de carácter municipal, independientemente de los montos del adeudo o de los años que hayan transcurrido a partir de que se originaron. La fecha límite para cubrir los adeudos con goce de este beneficio será hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, se instruye a la Coordinación General de Relaciones Públicas y Difusión a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de motivar a los causantes que tengan adeudos por este concepto con el Ayuntamiento, para que se acojan al beneficio fiscal ofertado.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto de 2008, para los efectos legales correspondiente, así como su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

ACUERDO 14.- Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor y 1 abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. DORA LETICIA CARRILLO BELTRÁN, en la cual peticiona Cambio de Domicilio del establecimiento denominado «Depósito Infonavit Humaya», con giro de depó-

sito de cerveza, para ubicarlo en Calle Francisco Mujica No. 2005, esquina con avenida Antonio Ancona, de la Colonia Díaz Ordaz de esta ciudad.

ACUERDO 15.- Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor y 1 abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. JOSÉ MARÍA ESPINOSA DE LOS MONTEROS SALDAÑA, en la cual peticiona Opinión Favorable y certificado de ubicación del establecimiento denominado «Super City», con giro de Supermercado con domicilio en Calle Avenida Kiki Murillo No. 97, local 102-18, edificio comercial mixto del Fraccionamiento la Primavera de esta ciudad.

ACUERDO 16.- Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor y 1 abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por TIENDAS SORIANA, S.A. de C.V., en la cual peticiona Cambio de Denominación de los establecimientos denominados «Soriana», con giro de Supermercado con venta de cervezas, vinos y licores y Bodega, respectivamente con domicilio en Avenida Patria Sur No. 3140 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad.

ACUERDO 17.- Se desestima por mayoría de 17 votos a favor y 1 abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. ADALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, en la cual peticiona Opinión Favorable y certificado de ubicación del establecimiento denominado «LOPSER», con giro de Sala de Fiestas, con domicilio en Calle Santa María número 1739, colonia Los Pinos de esta ciudad.

ACUERDO 18.- Se desestima por mayoría de 17 votos a favor y 1 abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. ANA RAQUEL COVARRUBIAS OLIVA, en la cual peticiona Opinión Favorable y certificado de ubicación del establecimiento denominado «Pikolino Splash», con giro de Sala de Fiestas, con domicilio en Calle Hidalgo número 1347, colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad.

ACUERDO 19.- Se desestima por mayoría de 17 votos a favor y 1 abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. JESÚS NOHEMÍ ACOSTA FIGUEROA, en la cual peti-

→ciona Cambio de Domicilio del establecimiento denominado «JUNIOR», con giro de Sala de Fiestas, con domicilio en Calle Canario No. 1717, esquina con avenida 12 de octubre, de la Colonia Rafael Buelna de esta ciudad.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento para que sea ella quien envíe a los representantes para las tomas de protestas de los Comités de Desarrollo en cada una de las Sindicaturas.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la elección e integración de los Comités de Desarrollo que funcionarán en cada una de las 17 Sindicaturas municipales, cuyos órganos directivos quedan integrados en cada sindicatura,

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar el permio «COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO 2008», en sus diversas categorías, a las personas siguientes:

 A. Familia monoparental ejemplar: señora Alberta Gamboa Orozco;

B. Adulto mayor en etapa productiva: señor Francisco Bracamontes Sandoval, alias «El Chapule»;

C. Persona con capacidades diferentes; en esta categoría se acordó de manera consensuada que se galardonara a dos personas, a saber: señor Pablo Atila Félix Vidales y licenciada Mélida Escoboza Ponce;

 D. Adictos rehabilitados y productivos: señor Guillermo Rodríguez Gaxiola, y

E. Niña o niño ejemplo: niña Maria Vita Félix Aispuro.

Conforme a la base novena de la convocatoria, instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que proceda a publicar en al menos dos periódicos de mayor circulación en el municipio, el contenido del presente dictamen. ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar un reconocimiento, no económico, a las personas que fueron nominadas para la obtención del Premio Coltzin al mérito ciudadano 2008.

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en el Artículo 4 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento declarar Recinto

Oficial al Teatro Pablo de Villavicencio para llevar a cabo Sesión Solemne de Cabildo, en la cual se entregarán los Premios COLTZIN al mérito ciudadano 2008, el día 03 de octubre del presente año a las 19:30 horas.

Asimismo, se ratifica el acuerdo relativo a la entrega de los premios COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO 2008.

ACUERDO 25.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud presentada por las ciudadanas ELIZABETH LÓPEZ AGUI-LAR y JUANA LÓPEZ AGUILAR, a través de la cual peticionan la revocación del acuerdo emitido por el H. Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, en el que se posibilitó el Contrato-Concesión que permite a la ciudadana REY-NA ESPERANZA LÓPEZ AGUILAR, el uso y aprovechamiento de un espacio público en el mercado municipal «Gustavo Garmendia»; quedando a salvo sus derechos para que formulen una petición en los mismos términos en caso de que variaren las condiciones que prevalecen hasta esta fecha en relación a la carta notariada de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno.

ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud planteada por IRIAN OLIVAS LAU, representante de la Empresa denominada «Tecnología en Vídeo del Noroeste» S. C., para la colocación de pantallas de video para la proyección de publicidad en video, en di-

versos puntos de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 27.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud planteada por el C. CASIMIRO MEZA BENÍTEZ, relativa a la asignación de un predio, el cual identifica con el número 4, de la manzana 1, de la colonia Villa del Sol de esta ciudad, a favor de la señora GLORIA IRMACARRERA VALLE.

Quedan a salvo los derechos de la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE, respecto del contenido de este acuerdo, a efecto de que los haga valer ante la autoridad que considere competente.

ACUERDO 28.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para relotificar la Colonia Renato Vega Amador, de esta ciudad, con la finalidad de regularizar diversos asentamientos humanos irregulares que obran en ese sector.

Instrúyase a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Unidad de Bienes Municipales de la Tesorería Municipal, a efecto de que realicen los estudios técnicos necesarios y las gestiones administrativas que correspondan, para proveer una solución a las familias que se han asentado de manera irregular en la colonia a que se refiere el resultando primero».

ACUERDO 29.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la propuesta de la C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela, en el sentido de que, el próximo día 29 de septiembre, los integrantes del Cabildo se sumen al programa de intercambiar o regalarse un libro.

ACUERDO 30.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar autorización a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento para la revisión de los Contratos-Concesión de Parabuses y Puentes Peatonales, que han sido otorgados por el H. Ayuntamiento.



PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

Que se incluya a Tepuche en el Plan de Desarrollo Urbano

Lic. Gabriela María Chain Castro

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento expone: «Quisiera retomar el asunto de la Sindicatura de Tepuche y el Consejo de Nomenclaturas, en relación a tomar el acuerdo de que esa comunidad sea incluida en el futuro Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, toda vez que ahí existe la necesidad de regularizar la tenencia de la tierra con base en el lote tipo de hasta 600 metros cuadrados que es el que predomina en ese lugar. Los mismos pobladores lo están pidiendo así y a lo mejor se podría establecer como una superficie tope a fin de que exista libertad de acción en caso de que los lotes sean menores.»

Se gesta el Instituto Municipal de la Familia y su reglamento

Elva Margarita Inzunza Valenzuela:

Solicita el uso de la voz la C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela expresó:»Señoras y Señores Regidores, les informo que los días 19 y 20 de agosto del año en curso, las y los Ciudadanos Regidores de la Comisión de Equidad, Género y Familia, nos reunimos para estudiar la posibilidad de constituir el Instituto Municipal de la Familia, y con fecha 20 de agosto se giró un oficio con anexo del proyecto del Instituto Municipal de la Familia a la Secretaria del H. Ayuntamiento. Les comento también que se está elaborando el Reglamento en conjunto con el área jurídica que le corresponde a la licenciada Gabriela María Chain Castro, quien atinadamente, junto con sus colaboradores, están trabajando sobre esto. Es preciso señalar que en México existe solamente un Instituto de esta naturaleza, a saber, en el Ayuntamiento de Garza García, Nuevo León, desde octubre de 2004; el objetivo de la creación del Instituto Municipal de la Familia es similar al que ya existe, con el fin de promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia así como la protección de sus derechos de cada uno de sus miembros, esto a través de acciones entre gobierno y ciudadanía; no podemos pasar inertes con este mundo agitado y los acontecimientos negativos que se expresan en nuestra sociedad, estando en constante riesgo los pilares esenciales de la familia; ahora considerando que para poder fomentar el bienestar familiar es indispensable crear un organismo que sirva como crecimiento fundamental para fomentar los valores de la familia entre cuyos objetivos destacan el de construir, en colaboración con ciudadanos y ciudadanas de Culiacán y el Gobierno Municipal, una sólida cultura de la familia que las organizaciones de la sociedad civil y los servidores públicos procuren a través de sus acciones y programas la integración familiar en los culiacanenses.

Que intercambien libros los miembros del Cabildo

También traigo la propuesta que de someter a consideración del Pleno que el día 29 de este mes es el día nacional de regalarnos un libro y yo propongo a los presentes que intercambiemos libros reciprocamente; aquí traigo los nombres de todos para que hagamos el sorteo para ver a quién nos toca regalar. Gracias».

Inconforma a panistas el gasto municipal en difusión e imagen

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

A nombre del grupo de Regidores del Partido Acción Nacional, el C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez leyó el siguiente texto:

«La situación por la que atraviesa nuestra ciudad en diversos aspectos nos obliga a considerar que la principal obligación del Ayuntamiento y sus autoridades es con la ciudadanía; no podemos ocultar los innumerables problemas que día con día los habitantes del Municipio enfrentamos y que derivado de ésto tenemos un clamor diario ante la siguientes situaciones: el mal estado que guardan sus vialidades y equipamiento urbano; calles intransitables en diversas colonias y sindicaturas; deficiente recolección de basura; incremento en los asaltos bancarios; incremento en asaltos de comercio; aumento en robos a vehículos; el incremento en la desconfianza de la ciudadanía para con las autoridades que da como consecuencia la no denuncia de diversos delitos. Ante esta situación, nos parece inadmisible que el Ayuntamiento de Culiacán haya destinado la cantidad de 14 millones 197 mil 560 pesos, solamente en gastos de difusión e imagen, según consta en la Cuenta Pública del mes de agosto, situación que ante la falta de resultados en los aspectos antes mencionados, se quiere cubrir con impactos publicitarios y medidas mediáticas; más grave aún nos parece que el Presidente Municipal haya violado el artículo 134 constitucional que establece, entre otras cuestiones, que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y en ningún caso esta propaganda incluirá, nombres, imágenes, voces, o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Invitamos a la conciencia de la autoridad municipal a tener en cuenta que siempre será mejor gastado un peso en atención a los problemas ciudadanos que en promoción institucional y/o personal. Es todo».

Cometemos errores, sí, pero están siendo más los aciertos

Presidente Municipal:

A continuación, el C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta lo siguiente: «Muchas gracias C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez, coordinador de los CC. Regidores del Partido de Acción Nacional. Primero, mi reconocimiento muy grande a todas y todos los CC. Regidores; del Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Partido de Acción Nacional y del PANAL; a ustedes mis respetos y mi reconocimiento por la forma tan extraordinaria en que hemos venido trabajando; creo que nos deberíamos de sentir muy orgullosos y orgullosas, de que esta administración, a poco menos de nueve meses, hemos roto todo los records o la mayoría de los records de bienestar y de los indicadores que se puedan medir; casi cualquiera, incluso el más grave que son los delitos, es el caso que tenemos menos accidentes, y menos delitos de los que ha habido en años anteriores, aun cuando en

→algunos rubros se hayan incrementado los índices. Me refiero a los que usted señaló, C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez, en el tema de asaltos bancarios, particularmente, y en el tema de robos de vehículos; sin embargo, obviamos otros nueve indicadores donde estamos mejor por cuanto al abatimiento delictivo; entonces, si tres están más mal en las últimas semanas, pero nueve están mejor, creo que vamos bien; a mí no me da miedo enfrentar la realidad; por ejemplo, en el caso del bacheo, donde fue distorsionado y criticado mi comentario, metimos 17 cuadrillas, y hoy, comparativamente con años anteriores, no tenemos ni el 20% de baches a la fecha; así también en cuestiones como educación, deportes, salud, cultura e infraestructura hemos logrado en 9 meses, con toda honestidad, lo que se hizo en nueve años; caso particular, de techumbres, baños, por decir algo, deportes no se diga; creo que debemos ser objetivos y sentirnos orgullosos de lo que estamos haciendo, cosas inéditas en el Ayuntamiento; el programa de pavimentación en el que estamos empeñados en hacer en 3 años lo que se ha hecho en los últimos 20 años. Aquí está mi compañera, la C. Regidora Criseyda María Paredes Uraga, ella es la supervisora de todo lo que sucede y siempre será la que lo haga; esa información la tiene ella y todos ustedes, y cualquiera que la solicite; en este momento estamos concentrados en cómo generamos inversión en Culiacán para el próximo año; traemos 532 millones de pesos solamente de inversión este año; estamos hablando de inversión en agua potable, de 20 obras con Comisión Federal de Electricidad, desde luego, en acuerdo con el Gobierno Federal y Gobierno del Estado; ahora en el caso particular de la imagen, estamos dentro del presupuesto, eso fue lo que se aprobó; si ustedes deciden que le bajemos le bajamos para el próximo año, le entramos juntos a cualquier tema. Respecto al otro tema, ya lo habíamos dicho, no se puede hablar de violación mientras la autoridad en la materia no defina si es una violación o no; creo que no se pude definir como violación en tanto no exista una determinación de autoridad competente que así lo disponga; si hay alguien que sabe lo que estamos haciendo son ustedes.

Sí cometo errores, y muchos, dada la cantidad de decisiones que tomamos diariamente, pero cuando decimos que vamos a transformar Culiacán es porque lo vamos a transformar; que cuesta y duele sí, poner orden en las calles no es algo fácil; ya ven ustedes que hay que enfrentarse contra espectaculares, pendones, tables, casinos y veinte cosas más. En este trabajo ustedes son copartícipes, y eso nos debe orgullecer a todos; insisto, hemos ido avanzando; admito, tengo errores, pero son muchísimos más los aciertos que los errores. Pondero en lo vale la participación del grupo parlamentario de Acción Nacional con mi reconocimiento, mi amistad personal y respeto institucional. Tomo en consideración y construyo sobre sus críticas que siempre serán bienvenidas».

Crear Comisión Transitoria De Acceso a la Información

Eduardo Avilés Sánchez:

Quiero aprovechar la palabra que se me otorga, para hacer una solicitud a la Secretaría, a la Dirección de Asuntos de Cabildo y al propio Pleno: Que se viera la posibilidad de conformar una comisión, ya que la propia Ley de Gobierno Municipal permite que se puedan erigir Comisiones Transitorias; que se hiciera una Comisión Transitoria de Acceso a la Información, dado los cambios que se están dando en la Legislación Federal, para que estemos al pendiente de todo el cumplimiento de esta Ley; en tal

orden de ideas, si bien no en este momento, creo que valdría la pena que a través de la Secretaría y de la Dirección de Asuntos de Cabildo, viéramos la posibilidad de conformar una Comisión Transitoria de Acceso a la Información para cubrir todo lo que a información se refiere, gracias».

La contratación con medios es un asunto transparente

Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal señala lo siguiente:»Los medios juegan un papel determinante en la sociedad y son la manera más directa y efectiva de tener comunicación con la población; ahora, el gasto en el rubro es algo totalmente transparente; ahora, los medios también son empresas y, pues mejor les pagamos de una vez todo el año en ánimo de generarnos mejores términos en la contratación de esos espacios, por eso es que están gastados los 14 millones, pero hay una proyección para salir en presupuesto.

Abatir el rezago de acuerdos, un logro del actual Cabildo

Presidente Municipal:

«Quiero reconocerles a mis compañeras Regidoras y Regidores lo siguiente: hemos tenido hasta ahora 231 acuerdos en nueve meses y solamente nos quedan 59 en total; de años atrasados tenemos 32 y de este año tenemos 27; también aquí no ha habido nunca un cuerpo de regidores que haya tenido este número de asuntos por evaluar; deben sentirse muy contentas y contentos por este gran logro que representa haber abatido el rezago de manera muy importante».

Que rindan informe los organismos municipales de Seguridad Pública

Óscar Loza Ochoa:

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa señaló: «Creo que la nueva legalidad de este País es la transparencia con que tienen que manejarse los asuntos; yo me ajustaría a eso; no criticaría que estamos desbordándonos en gastos de imagen ni cosas por el estilo, sino eso y qué bueno que los próximos trabajos que se hagan de difusión de la obra se pueda observar de manera puntual, así como lo establece el 134 Constitucional.

Por otra parte, creo que no podemos cantar victoria; qué bueno que han bajado los delitos, incluso, en esos tres meses terribles en homicidios de alguna manera ha tendido a bajar la curva, no mucho, desgraciadamente, no hemos vuelto a la normalidad, hasta abril 29 antes de entrar a las cosas riesgosas; pero para no confiarnos y para ver qué podemos hacer como Ayuntamiento, más allá de lo que está haciendo la Secretaría de Seguridad Pública y lo que se esté haciendo por el Consejo de Seguridad.

Por todo eso, yo plantearía que en la primera sesión del mes de octubre le solicitáramos a nuestra Secretaría de Seguridad y al Consejo de Seguridad también, nos plantearan un informe y un balance de lo que tenemos en asuntos de seguridad o de todo el año, en especial, nos indiquen cómo ha evolucionado todo esto a partir del día 30 de abril hasta la fecha; qué trabajos están haciendo, algunos los conocemos, pero me gustaría saber los trabajos que están haciendo, el rendimiento que estos han tenido y cómo nos podemos incorporar

Jubilación de ocho trabajadores del Municipio

Jubilaciones anticipadas

Que el secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, Solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este Dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y EL H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la Cláusula Décima Séptima, que dice: «El Municipio acepta la jubilación anticipada de los Trabajadores Sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga más de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpida.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Candelario Calderón Quevedo, de 65 años, de edad y con adscripción al departamento de Parques y Jardines, hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 110. De mayo de 1988, cumpliendo a la fecha 20 años, 06 meses y 13 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 80% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Eugenio Alvarado Delgado, de 77 años de edad y con adscripción al Departamento. de Parques y Jardines, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 1º de enero de 1976, cumpliendo a la fecha 24 años, 6 meses y 03 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 96% por pensión jubilatoria.

Por todo lo anteriormente señalado, esta comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se acuerdo por unanimidad de los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilación anticipada de los CC. Candelario Calderón Quevedo y Eugenio Alvarado Delgado, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y distrute de este derecho.

Trabajadores del STASAC

Que en el expediente analizado se demuestra que el c. Jaime Castro López, de 71 años de edad y con adscripción en la sindicatura de Villa A. López Mateos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este h. ayuntamiento de Culiacán, el 22 de agosto de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 03 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el c. Ernesto Ramos González, de 50 años de edad y con adscripción en la Delegación Sur, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este b. ayuntamiento de Culiacán, el 20 de febrero de 1982; cumpliendo a la fecha 26 años, 05 meses, 1 dia de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Héctor René López Fierro, de 42 años de edad y con adscripción en el departamento de regulación de obras, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este h. ayuntamiento de Culiacán, el 16 de agosto de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 03 meses, 19 dias de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se

demuestra que el c. Juan Robles Iribe, de 45 años de edad y con adscripción en el departamento de aseo y limpia/recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este h. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de agosto de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 24 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Por todo lo anteriormente señalado, esta comisión de trabajo y previsión social, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se acuerda por unanimidad de los cc. Regidores integrantes de la comisión de trabajo y previsión social que las solicitudes de jubilación de los c.c. Jaime Castro López, Ernesto Ramos González, Héctor René López Fierro y Juan Robles Iribe, trabajadores al servicio de este h. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el tramite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho».

Seguridad Pública y Tránsito

Que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación del trabajador descrito en el punto único de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo solicita-

Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Maria del Socorro Núñez Robledo, de 54 años de edad y con adscripción a central personal de servicio segunda compañía de la secretaria de seguridad publica y transito municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el dia 16 de marzo de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, 05 meses y 03 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Que en el expediente analizado se demuestra que el c. Raúl Navarrete Castaños, de 45 años de edad y con adscripción al departamento operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al gobierno del estado de Sinaloa, del 1º de octubre de 1981 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 13 años, 05 meses y 15 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de vialidad y tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de enero de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 08 meses y 02 días, sumando una antigüedad de 25 años, 01 mes y 23 días.

Por todo lo anteriormente señalado, esta comisión de trabajo y previsión social, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- se acuerda por unanimidad de los cc. regidores integrantes de la comisión de trabajo y previsión social, que la solicitud de la jubilacion de los c.c. María del Socorro Núñez Robledo y Raúl Navarrete Castaños, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente, por lo que deberá realizarse el tramite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Segundo.- una vez aprobado por el H. Pleno Municipal se turne el expediente al Gobierno del Estado para que a través de la autoridad competente sancione la validez del dictamen correspondiente y se cumplan las formalidades relativas al derecho de jubilación de los trabajadores mencionados en este dictamen.

Tercero.- esta Comisión aprueba que dicha jubilación contemple todos los beneficios que le otorgan a los trabajadores de la secretaria de seguridad publica y transito municipal.

Por lo que se solicita se someta a la consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva.

Se estatuye el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano en el municipio de Culiacán

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto que estatuye el «Premio Coltzin al Mérito Ciudadano» del Municipio de Culiacán, Sinaloa, que remite el ciudadano Jesús Vizcarra Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para quedar como sigue:

DECRETO QUE ESTATUYE EL «PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO», DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Se estatuye el «Premio Coltzin al Mérito Ciudadano», en el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Su otorgamiento se regirá conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 2. El Premio es un reconocimiento que otorga la sociedad a través de las autoridades municipales, a los culiacanenses que se hayan destacado por su conducta ejemplar o por la realización de actos u obras relevantes o valiosas efectuadas en beneficio de la humanidad, del país, del estado, de la comunidad o de cualquier persona.

También se otorgará el Premio a las personas que en condiciones adversas, o en circunstancias desfavorables de su entorno, han logrado constituirse en ejemplos de vida y motivación para los culiacanenses.

Artículo 3. La Comisión se erigirá, según corresponda, en Comité de Organización para la entrega del Premio y en Jurado Calificador.

Artículo 4. Para la interpretación y aplicación del presente Decreto se entenderá por:

- Ayuntamiento: al H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa;
- II. Comisión: a la Comisión de Acción Social y Cultural del Ayuntamiento;
- III. Comité: al Comité de Organización para la entrega del Premio;
- IV. Galardonado: a la persona física que resulte acreedora al Premio;
- V. Jurado: al Jurado Calificador;
- VI. Premio: al «Premio Coltzin al Mérito Ciudadano», independientemente de la categoría de que se trate, v
- VII. Sesión Solemne: a la Sesión Solemne de Cabildo en que se realice la entrega del Premio.

Artículo 5. El Premio podrá otorgarse post-mortem, si habiendo cumplido las cualidades del artículo 2, el fallecimiento del candidato ocurre en el año al que corresponda la premiación.

Artículo 6. La persona a la que le sea otorgado el Premio

no podrá recibirlo más que por una sola vez en la misma categoría.

Capítulo II De las categorías del Premio y sus características

Artículo 7. Se premiará a las personas que se hayan destacado en los términos del artículo 2, en cada una de las categorías siguientes:

- I. Familia monoparental ejemplar;
- II. Adulto mayor en etapa productiva;
- III. Persona con capacidades diferentes;
- IV. Adictos rehabilitados y productivos, y
- V. Niña o niño ejemplo.

Las presentes categorías, así como toda referencia en el Decreto que se enuncie en términos genéricos, siempre que no se distinga expresamente entre masculino y femenino, se entenderán conceptuadas con sentido de género.

Artículo 8. El Premio constará de una medalla en plata con fistol, un diploma y \$10,000.00 (Diez mil pesos, 00/100 M. N.), para cada categoría.

Artículo 9. La medalla tendrá en su anverso el escudo oficial del municipio de Culiacán, Sinaloa. En la parte superior deberá tener la inscripción del aniversario correspondiente de la fundación de la ciudad, y en la parte inferior deberá ostentar la inscripción del número 1531 que corresponde al año de su fundación, seguido de un guión y la inscripción del año de la edición que corresponda. En su reverso, la medalla deberá ostentar el jeroglífico que representa un cerro con una cabeza humana en la cima, muy inclinada hacia delante y que alude a Coltzin; sobre el jeroglífico y en una semicircunferencia deberá ostentar la inscripción «PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO», y en la parte inferior el año de la edición que corresponda.

Artículo 10. El diploma será de pergamino y tendrá un texto en el que se asiente un extracto de la razón o los motivos por los cuales se haya otorgado el Premio. El diploma será firmado por el Presidente Municipal y por quien presida la Comisión de Acción Social y Cultural.

Capítulo III Del procedimiento para el otorgamiento del Premio

Artículo 11. El Comité convocará, en el mes de julio de cada año, a las organizaciones e instituciones sociales, vecinales, académicas, culturales, deportivas, patronales, industriales, económicas y de servicios, así como a la sociedad en general, para que propongan a candidatos que como resultado de sus actividades, actos u obras relevantes o por su conducta ejemplar, hayan aportado beneficios en términos del artículo 2 de este Decreto.

Los ciudadanos que estimen contar con los méritos suficientes para hacerse acreedores al premio, podrán postularse por sí mismos.

→ Artículo 12. La convocatoria a que se refiere el artículo 11, deberá ser elaborada por la Comisión y aprobada por el Ayuntamiento, en los primeros 15 días del mes de julio de cada año.

La convocatoria deberá publicarse en al menos dos diarios de mayor circulación en el Municipio, así como en medios de comunicación masiva y fijarse en los lugares públicos.

Artículo 13. La inscripción de los candidatos a recibir el premio deberá realizarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la convocatoria. Todas las propuestas deberán hacerse por escrito, el cual deberá contener, como mínimo, el nombre, domicilio y firmas de los proponentes. Al escrito de propuesta deberán acompañarse los documentos o testimonios que acrediten los méritos del candidato y una exposición de motivos que sustenten la propuesta.

El escrito deberá especificar la categoría para la que es propuesto el candidato.

Artículo 14. Cuando no se propusieran candidatos al Premio, en alguna de las categorías, el Ayuntamiento podrá, en Sesión de Cabildo, designar a la persona con méritos para obtenerlo. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá declarar desierto el Premio, en la categoría que corresponda.

Artículo 15. El jurado calificador recibirá, conocerá y analizará las propuestas de las personas que resulten candidatas a recibir el Premio; elaborará el dictamen correspondiente y lo presentará en sesión de Cabildo, para el único efecto de validar la decisión del jurado. El fallo del jurado calificador será inapelable.

Artículo 16. Una vez conocido el fallo del Jurado, el Ayuntamiento deberá publicar en al menos dos diarios de mayor circulación en el municipio, el dictamen por el que se otorga el Premio en cada una de sus categorías, y lo notificará al galardonado.

Capítulo IV
De la ceremonia
de entrega del Premio
Artículo 17. El premio será otor-

gado en Sesión Solemne de Cabildo convocada para ese único efecto, que tendrá lugar el último sábado del mes de septiembre de cada año, a las 17: 00 horas, en el lugar que se designe para tal efecto.

Artículo 18. La Sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará conforme al orden siguiente:

- 1º La Secretaría del H. Ayuntamiento, por conducto de su titular, dará lectura al dictamen emitido por el Jurado, a través del cual se otorga el Premio en cada una de sus categorías.
- 2ª Un regidor o una regidora del Ayuntamiento dará lectura a la semblanza de la vida y obra de las personas que se hayan hecho acreedoras a recibir el premio.
- 3º. La medalla, el diploma y la cantidad de \$10, 000.00 serán impuesta, la primera, y entregados, los segundos, al galardonado por parte del Presidente Municipal.
- 4º. Se concederá el uso de la palabra a cada uno de los galardonados por un tiempo máximo de 5 minutos.
- Se declarará clausurada la Sesión Solemne.

Artículo 19. A la Sesión Solemne de otorgamiento del Premio serán invitados como testigos de honor el Gobernador Constitucional del Estado y los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial.

También serán invitados a la Sesión de mérito los representantes de las instituciones culturales, deportivas, educativas, productivas, sociales y de servicios del Municipio.

Artículos Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Segundo. Por esta única ocasión, el Premio correspondiente a la edición 2008 se otorgará conforme a las bases y los plazos que establezca la convocatoria a que se refiere el artículo 11, sin demérito de la fecha que en dicho numeral se establece.

Rechazan la instalación de pantallas de video

Primera, La Secretaría del H. Avuntamiento remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, mediante oficio número 0060/05, un expediente administrativo integrado en virtud del oficio suscrito por el C. IRIAN OLIVAS LAU, representante de la Empresa denominada «Tecnologia en Video del Noroeste» S. C., y presentado ante el entonces Presidente Municipal en funciones Lic. Aarón Irizar López, con fecha 14 de octubre de 2005, a través del cual solicita un «permiso para la colocación de pantallas de video para la proyección de publicidad en vídeo», en diversos puntos de esta ciudad.

Segunda. En el expediente administrativo que se anexa, se detallan las características de la infraestructura que, en su caso, se instalaría para soportar las pantallas de video propuestas.

Tercera. En el propio expediente, con el número de oficio DDUE/DE/469/05, obra un dictamen técnico expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Administración Pública Municipal, a través del cual se establece que una vez practicada la visita de supervisión a cada uno de los puntos solicitados, con base en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa, resuelve que debe negarse, por las consideraciones técnicas expresadas en el propio Dictamen [que se agrega como anexo al presente], la autorización para instalar las pantallas para proyectar publicidad en vídeo.

Cuarta. Además de las consideraciones estrictamente técnicas vertidas hasta este punto del presente dictamen, no huelga indicar que este H. Ayuntamiento y la administración pública municipal, en su conjunto, han emprendido un programa de trabajo amplio, integral e incluyente que se traduce en políticas públicas dirigidas a ordenar armónicamente el desarrollo urbano sustentable, equitativo y competitivo del Municipio; por lo cual, en la última sesión de Cabil-

do este H. Pleno Municipal aprobó la emisión del Plan Director de Desarrollo Urbano como un instrumento técnicojurídico-programático que oriente el desarrollo urbano, de ahí que cualquier iniciativa, solicitud, propuesta o planteamiento que incida en el desarrollo urbano del espacio municipal, tenga primero que ingresarse al análisis y bajo los principios y directrices que el propio Plan Director establece. Autorizar asuntos como el que nos ocupa, sin observar las disposiciones del Plan, atentaría contra él y contra la sustentabilidad que se pretende imprimirle al desarrollo urbano municipal.

Cuarta. Una vez realizadas las ponderaciones correspondientes, tanto normativas como documentales, se concluye que el asunto que nos ocupa debe desestimarse de manera tal que el H. Pleno Municipal se manifieste en sentido negativo.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desestima la solicitud plante ada por IRIAN OLIVAS LAU, representante de la Empresa denominada «Tecnología en Vídeo del Noroeste» S. C., para la colocación de pantallas de video para la proyección de publicidad en vídeo, en diversos puntos de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Convocatoria al Premio Coltzin al Mérito Ciudadano 2008

l H. Ayuntamiento de Culiacán Convoca a la sociedad en general y a las instituciones y organizaciones a las que se refiere la Base Primera a postular candidatos al «PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO» 2008, bajo las siguientes

BASES

«Primera. Se convoca a las organizaciones e instituciones sociales, vecinales, académicas, culturales, artísticas, deportivas, patronales, industriales, económicas y de servicios, así como a la sociedad en general, para que propongan a candidatos que como resultado de sus actividades, actos u obras relevantes o por su conducta ejemplar, hayan aportado beneficios a la humanidad, el país, el estado, la comunidad o cualquier persona. Los ciudadanos que estimen contar con los méritos suficientes para hacerse acreedores al premio, podrán postularse por sí mismos.

«Segunda. Las categorías en que otorgará el «PREMIO COLZIN AL MÉRITO CIUDADANO» 2008, son las siguientes:

- 1. Familia monoparental ejemplar;
- 2. Adulto mayor en etapa productiva;
- 3. Persona con capacidades diferentes;
- 4. Adictos rehabilitados y productivos, y
- 5. Niña o niño ejemplo.

«Tercera. El plazo para el registro de candidatos comprenderá los días 6 a 17 de septiembre de 2008.

«Cuarta. El registro de candidatos se llevará a cabo en las oficinas que ocupan los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Acción Social y Cultural del H. Ayuntamiento, localizadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en Avenida Álvaro Obregón entre calles Benito Juárez y Mariano Escobedo, Colonia Centro, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

«Quinta. El registro o postulación de los candidatos deberá hacerse por escrito, el cual deberá contener, como mínimo:

- A. Nombre y domicilio del candidato;
- B. Domicilio y firmas de los proponentes, y

C. Categoría para la que se propone al candidato.

«Al escrito de propuesta deberán acompañarse los documentos o testimonios que acrediten los méritos del candidato y una exposición de motivos que sustenten la propuesta.

«Sexta. El Jurado Calificador tendrá un lapso comprendido del día 18 al 22 de septiembre para analizar cada uno de los expedientes de los candidatos, a efecto de realizar una valoración objetiva de los méritos de cada uno y realizar, con base en ello, la selección de los ganadores a cada una de las categorías del «PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO» 2008.

«Séptima. La Comisión de Acción Social y Cultural del H. Ayuntamiento, someterá a la ratificación del Cabildo, en sesión de éste, el dictamen en que resuelva quienes serán los galardonados con el «PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO» 2008.

«Octava. El fallo del Jurado Calificador será inapelable.

«Novena. El H. Ayuntamiento publicará en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, y en medios masivos de comunicación, los nombres y las categorías de las personas ganadoras del «PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO» 2008.

«Décima. El «PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO» 2008, constará de una medalla en plata con fistol, un diploma y \$10, 000.00 (Diez mil pesos, 00/100 M.N.), para cada categoría.

«Décima Primera. El PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO» 2008, se entregará en Sesión Solemne de Cabildo convocada para ese único efecto, el día viernes 03 de octubre de 2008, a las 19: 30 horas, la cual tendrá lugar en el Patio Central o en una sede alterna siempre que el propio Ayuntamiento así lo acuerde.

«El cambio de sede a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicarse en al menos dos diarios de mayor circulación en el Municipio, y comunicarse a los galardonados, con dos días de anticipación, cuando menos.

«Décima Segunda. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el H. Jurado Calificador».

Había fungido a título honorario

Rechazan solicitud de apoyo al cronista de El Tamarindo

Primera. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió mediante oficio número 000598/08, de 26 de agosto del año en curso, expediente administrativo integrado en razón de la solicitud que el C. Héctor Vázquez Berreaza dirigió al C. Jesús Vizcarra Calderón, Presidente Municipal de Culiacán, con fecha 09 de abril del presente, a través del cual peticiona que se autorice alguna partida económica para llevar a cabo su trabajo.

Segunda. En el expediente obra un diverso escrito de 12 de mayo del año en curso, a través del cual el propio peticionario solicita ahora, se le ratifique como Cronista de la Sindicatura Villa Adolfo López Mateos, de esta municipalidad, en razón de que el nombramiento como tal, sustentado en el acuerdo número cinco de Cabildo, de 16 de mayo de 2002, alude a una temporalidad específica para el ejercicio del cargo que va de la fecha del acuerdo (16 de mayo de 2002) y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Tercera. Que debe destacarse, a efecto de que quede establecido con precisión, que el Cabildo designó al C. Héctor Vázquez Berreaza, Cronista Honorifico de la Sindicatura Villa Adolfo López Mateos, circunstancia que fue aceptada por el aludido con lo cual se convalidó plenamente el carácter de la designación.

Cuarta. Que no obstante haberse vencido la vigencia de la designación del cargo de Cronista Honorífico, este Órgano Municipal estima improcedente la solicitud de apoyo económico del referido peticionario, toda vez que la administración municipal está impedida legalmente para realizar pago o erogación alguna que no esté expresamente prevista en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Hacer lo contrario implicaría violentar el principio de legalidad presupuestaria con la correspondiente responsabilidad del gobierno municipal. En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Único. Se desestima la solicitud he-

Premiados con el Cotzin al Mérito Ciudadano

ue con fecha 27 de agosto de 2008, el ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, presentó una iniciativa de Decreto que estatuye el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano, con la finalidad de establecer en nivel normativo la obligatoriedad del Ayuntamiento de otorgar ese reconocimiento a los ciudadanos culiacanenses que por sus actos, obras o conductas se distingan en la comunidad.

 «En reunión de trabajo celebrada el día 01 del presente mes y año, la Comisión de Acción Social y Cultural del H. Ayuntamiento, aprobó y así lo propuso al Pleno Municipal, el dictamen por el que se acordó estatuir el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano. En sesión de cabildo celebrada el día 03 de los corrientes, el H. Cabildo aprobó el Decreto propuesto por el ciudadano Presidente Municipal y aprobó la convocatoria pública por cuyo conducto e invitó a diversas organizaciones de la sociedad civil a efecto de que propusieran, en los términos que la propia convocatoria estableció, a los ciudadanos que estimaran con los méritos suficientes para ser acreedores al galardón.

II. «Como respuesta a la convocatoria, la Comisión de Acción Social y Cultural recibió numerosas propuestas de candidatos al Premio, las que sistematizó a efecto de analizarlas con detenimiento y de manera exhaustiva. De esa manera, el día lunes 22 de septiembre, a las 09:00 horas celebró una reunión de trabajo en la cual se revisaron, analizaron y valoraron cada uno de los expedientes que acompañaron a las propuestas, a efecto de estar en posibilidades -con toda objetividad-de emitir un veredicto para ponerlo a la consideración del H. Pleno Municipal, conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

III. «Del análisis a que se refiere la consideración anterior, se determinó por unanimidad que las personas merecedoras a ser distinguidas con el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano 2008, en las diversas categorías, son las siguientes:

 I. Familia monoparental ejemplar: señora Alberta Gamboa Orozco;

II. Adulto mayor en etapa productiva: señor Francisco Bracamontes Sandoval, alias «El Chapule»;

Premio.

III. Persona con capacidades diferentes; en esta categoría se acordó de manera consensuada que se galardonara a dos personas, a saber: señor Pablo Atila Félix Vidales y licenciada Mélida Escobosa Ponce:

IV. Adictos rehabilitados y productivos: señor Guillermo Rodríguez Gaxiola,

V. Niña o niño ejemplo: niña María Vita Félix Aispuro.

IV. No huelga señalar que en cada categoría se recibieron varias propuestas; sin embargo, en aras de ser concretos, sólo se mencionan personas acreedoras al

V. Conforme a la base séptima de la convocatoria en relación con la base octava, se propone el presente

ACUERDO

«Primero. Se aprueba otorgar el PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO 2008, en las diversas categorías, a las personas siguientes:

- A. Familia monoparental ejemplar: señora Alberta Gamboa Orozco;
- B. Adulto mayor en etapa productiva: señor Francisco Bracamontes Sandoval, alias «El Chapule»;
- C. Persona con capacidades diferentes; en esta categoría se acordó de manera consensuada que se galardonara a dos personas, a saber: señor Pablo Atila Félix Vidales y licenciada Mélida Escoboza Ponce:
- D. Adictos rehabilitados y productivos: señor Guillermo Rodríguez Gaxiola, y
- E. Niña o niño ejemplo: niña María Vita Félix Aispuro.

«Segundo. Conforme a la base novena de la convocatoria, instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que proceda a publicar en al menos dos periódicos de mayor circulación en el municipio, el contenido del presente dictamen.

«Tercero. Comuníquese a las personas galardonadas el contenido del presente acuerdo, así como la fecha, hora y lugar de la sesión solemne de Cabildo, en la que les será entregado el Premio.

cha por el C. Héctor Vázquez Berreaza, respecto de que se le autorice una partida económica por el desempeño del cargo de Cronista Honorífico de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, de esta Municipalidad, toda vez que no está prevista en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2008

Crean Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán

ue en un diverso con número IMP/208/2008, de la misma fecha, la C. Jimena Iracheta Carroll, Directora General del IMPLAN, comunica a la titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, que el documento que contiene el Plan Director es el definitivo toda vez que incorpora las observaciones que sobre un documento preliminar, vertió el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria de 26 de junio del año que transcurre.

Que una vez concluido el documento definitivo que contiene el Plan, se envió a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable del Gobierno del Estado, a efecto de que previo su análisis -y de ser procedente- se emitiera por esa dependencia estatal, el Dictamen de Congruencia del Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, lo que ocurrió en la especie tal como se acredita con el Dictamen de Congruencia emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Social y Sustentable, del Gobierno del Estado, suscrito por el C. Subsecretario arquitecto Enrique Perezcastro Gûemez. El Dictamen de Congruencia con el número SDU-034/2008, se anexa al Expediente.

Que en el proceso de elaboración del Plan Director se implementó un modelo de participación ciudadana integral, toda vez que los trabajos preparatorios del Plan —a
efecto de recoger las opiniones de la
ciudadanía en general— se expusieron en la página electrónica del
IMPLAN, durante un lapso de 60
días; de la misma manera, se realizó
una exposición física en las oficinas
de dicho Instituto.

Que durante ese lapso se llevaron a cabo dos audiencias públicas que derivaron, posteriormente, en un Foro de Análisis en el cual participaron más de 150 expertos en diversos temas relacionados todos ellos, desde luego, con el desarrollo urbano, cuyas aportaciones nutrie-

ron de manera importante el contenido final del Plan Director de Desarrollo Urbano de nuestro Municipio.

Que los anteriores son los antecedentes que fueron configurando el Plan que motiva este dictamen para ser puesto a consideración del H. Pleno Municipal y pronunciarse al respecto.

Que, en lo que se refiere al aspecto normativo del Plan, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción V, y la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su artículo 125, fracción V, establecen las atribuciones del Municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia; entre otras.

Que con base en ese sustento constitucional, tanto la Federación como el Estado han emitido sendas leyes para reglamentar su contenido normativo; es el caso que en materia federal rige la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993; en tanto que, en materia local, rige la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial «El estado de Sinaloa», de 01 de septiembre de 2004.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28, fracción IV, inciso A), la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal forma parte del Sistema Estatal de Planeación Urbana, cuya finalidad es cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de centros de población.

Que consecuentemente, y conforme al artículo 54 de la Ley, el Plan Director es un documento programático, normativo y técnico que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estra-

tegias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano referidas a un centro de población; en la especie, se trata del Municipio de Culiacán. En el mismo tenor, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley, el Plan habrá de permitir y promover la construcción de nuestros asentamientos humanos con equidad, sustentabilidad y competitividad.

Que a fin de atender el imperativo legal, en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, en el Eje Temático intitulado «Culiacán Confiable
y Competitivo», en la línea de acción dedicada al Desarrollo Urbano,
se estableció como objetivo impulsar un desarrollo urbano armónico y
sustentable, a través de «elaborar y
decretar el Plan Rector de Desarrollo Urbano, con el objeto de ordenar,
definir y vigilar el crecimiento de la
ciudad para hacerla más compacta y
sustentable».

Que el Plan Director de Planeación Urbana satisface los extremos de la Ley y, por consiguiente, este H. órgano Municipal estima dictaminarlo como procedente.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán, Sinaloa, presentado para ese efecto por la C. JIMENA IRACHETA CARROL, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, Sinaloa.

Segundo. En los términos del artículo 76 y con las condiciones previstas en el artículo 77 de la Ley de
Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, instrúyase a la dependencia
municipal competente, a efecto de
proveer a la publicación del Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el
Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa»

Autorizan la creación de Espacios Barcelona Etapa II

I.- «Que mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2008, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. DE C.V., a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «ESPACIOS BARCELONA ETAPA II», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II.- «Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 15 de agosto de 2008, suscrito por el ciudadano Ingeniero Octavio Higuera Durán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

III.- «Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

IV.- «Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudieron constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

V.- «Que una vez realizados los trabajos documentales pertinentes y habiéndose percatado del cumplimento de los requisitos a que alude la consideración inmediata interior, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por la empresa denominada ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. de C.V., para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen.

VI.- «Que a juico de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas».

VII.- «Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se de con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

VIII.- «Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación el documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado».

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se somete a la consideración de este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. de C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento ESPACIOS BARCELONA, ETAPA II», en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 50,000.00 M2

ALNORESTE: (en línea recta)

127.52 mts. Y colinda con carretera internacional al norte

ALSURESTE: (en línea recta)

66.81 mts. Y colinda con fraccionamiento Espacios Barcelona.

ALSUROESTE: (en línea recta)

452.23 mts. Y colinda con propiedad privada.

ALNOROESTE: (en línea recta)

405.736 mts. Y colinda con fraccionamiento Espacios Barcelona

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 26,019.384 M2 distribuidos en (diez) manzanas las cuales están integrados por 190 (ciento noventa) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.00 x 17.50 mts.

ÁREA DE DONACIÓN: (PARA EQUIPAMIENTO URBANO) una superficie de 4,157.88 M2 distribuidos en dos (2) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

AREA COMERCIAL: Una superficie de 1,184.333 metros cuadrados distribuido en 1 (uno) polígono.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 11 (once) calles, con una superficie de 26,019.384 metros cuadrados.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área Comercial

Área Total 50,000.00 metros cuadrados Área de vialidad 18.638.123 metros cuadrados Área vendible 27,203.717 metros cuadrados Área de donación: (Equipamiento urbano) Área habitacional 4,157.88 M2 metros cuadrados 26,019.384 metros cuadrados

1,184.333 metros cuadrados

SEGUNDO.- Se notifique al representante legal de la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Por no llenar los requisitos, rechazan solicitudes relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas

Primera. La Secretaria del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 12 de mayo de 2006, suscrita por el SR. ADALBERTO LÓPEZ LÓPEZ y presentada al Gobierno Municipal en funciones en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable y el certificado de ubicación, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se consuman bebidas con contenido alcohólico, denominado «Salón Lopser», ubicado en calle Santa María número 1739, colonia Los Pinos, de esta ciudad.

Segunda. Este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa en adelante la Ley de Alcoholes-, así como que no esté -el local en el que se pretende instalar el establecimiento- en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Tercera. Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató la ausencia de cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción XII, del artículo 21, de la Ley de Alcoholes, que se refiere al Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal, aún cuando ésta se solicita paralelamente con la Opinión Favorable.

Cuarta. En consonancia con la consideración tercera, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización -del acto- ha de darse previo el cumplimiento includible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal». La ausencia del Certificado da como consecuencia el incumplimiento de los requisitos de procedencia para analizar el fondo de la solicitud de la emisión de la Opinión Favorable, consecuentemente, ha de proponerse a este H. Órgano Municipal, se dictamine como improcedente la solicitud.

Con base en las consideraciones prece-

dentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se niega al SR. ADALBER-TO LÓPEZ LÓPEZ el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa».

Ana Raquel Covarrubias Oliva

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 14 de enero de 2005, suscrita por la C. ANA RAQUEL COVARRUBIAS OLIVA y presentada al Gobierno Municipal en funciones en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se consuman bebidas con contenido alcohólico, denominado «Pikolino Splash», con domicilio en calle Hidalgo número 1347, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad.

Debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización -del acto- ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal». La ausencia del Certificado da como consecuencia el incumplimiento de los requisitos de procedencia para analizar el fondo de la solicitud de la emisión de la Opinión Favorable, consecuentemente, ha de proponerse a este H. órgano Municipal, se dictamine como improcedente la solicitud.

«Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

ACUERDO

«Único. Se niega a la C. ANA RAQUEL COVARRUBIAS OLIVA el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Improcedente cambio de domicilio

Primera. La C. Secretaría del H. Ayuntamiento remitió un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud de autorización para CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de SALA DE FIESTAS, operado bajo la licencia número 0747C, denominado «JUNIOR», con domicilio en calle Canario número 1717, esquina con avenida 12 de octubre de la colonia Rafael Buelna, de esta ciudad. La solicitud de referencia fue presentada por la C. JESÚS NOHEMÍ ACOSTA FIGUEROA.

En el escrito presentado por la peticionaria refiere el establecimiento como Salón de Fiestas «Capistrán»; sin embargo, se infiere que se trata también del cambio de denominación toda vez que en la revalidación de la licencia, que obra en el Expediente, se refiere el establecimiento con la razón social «Junior».

Segunda. Efectivamente, en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento mediante el acuerdo número once, dictaminó expedir la Carta de Opinión Favorable para obtener la licencia de operación a que se refiere el artículo 16 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa (en adelante la Ley de Alcoholes).

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Alcoholes, los establecimientos que regula la ley pueden cambiar su domicilio en los siguientes dos supuestos: a) a través de la solicitud del cambio de domicilio que, en este caso, realice el titular de la licencia, y b) cuando así lo determinen las autoridades municipales (artículo 36 de la Ley). En la especie, se trata de la solicitud presentada por la C. JESÚS NOHEMÍ ACOSTA FIGUE-ROA. La solicitud, sin embargo, debe sujetarse invariablemente a los términos que para su procedencia establece el artículo 35, inciso a) de la Ley, al tenor siguiente:

Artículo 35. Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos: a) Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Va-

Autorizan cambio de domicilio a establecimiento con venta de bebidas de contenido alcohólico

RIMERA. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chain Castro, remitió a la Comisión de Gobernación un Expediente Administrativo integrado en virtud de la solicitud suscrita y presentada por la C. Dora
Leticia Carrillo Beltrán, a través de la cual peticiona, del H. Ayuntamiento, la autorización para cambio de domicilio de un establecimiento en el cual se expenden bebidas con contenido alcohólico, al
amparo de la licencia número 0005-C, con giro de depósito y domicilio actual en Boulevard Enrique Félix Castro número 2861 poniente, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad. El domicilio al
que se pretende reubicar el establecimiento está ubicado en calle
Francisco Mujica número 2005, esquina con avenida Antonio Ancona, de la colonia Diaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDA. La solicitud de cambio de domicilio a que se refiere la consideración primera de este dictamen, se sustenta en la disposición normativa contenida en el artículo 35, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, en el cual se establece como un derecho de los titulares de las licencias, solicitar su reubicación o, como se expresa en el escrito de la peticionaria, de cambio de domicilio, con la satisfacción, desde luego, de los requisitos legales previstos en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Alcoholes.

TERCERA. Una vez analizado el Expediente Administrativo a que alude la consideración primera de este dictamen, y hecha la constatación de que se satisfacen los requisitos exigidos legales y se cumplen los extremos de la Ley, este cuerpo municipal estima que debe resolverse procedente el cambio de domicilio solicitado por la C. Dora Leticia Carrillo Beltrán.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la solicitud de cambio de domicilio suscrito por la C. Dora Leticia Carrillo Beltrán, a efecto de reubicar el establecimiento con giro de Depósito que opera bajo la licencia número 0005-C, con domicilio actual en Boulevard Enrique Félix Castro número 2861 poniente, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, a efecto de que su nuevo domicilio sea el ubicado en calle Francisco Mujica número 2005, esquina con avenida Antonio Ancona, de la colonia Diaz Ordaz, de esta ciudad.

Segunda. En los términos del artículo 35, inciso a) de la Leyabre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo integro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Aprueban creación de establecimiento

Primera. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela Maria Chain Castro, remitió a la Comisión de Gobernación un Expediente Administrativo integrado en virtud de la solicitud suscrita y presentada por el C. Lic. José Maria Espinosa de los Monteros Saldaña, a través de la cual peticiona, del H. Ayuntamiento, la Carta de Opinión Favorable a que se refiere el artículo 22, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa -en adelante la Ley de Alcoholes- para obtener la Licencia que le permita operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas.

-

...por no llenar los requisitos

lorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su, caso, acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente.»

Cuarta. La Ley ordena de manera expresa y contundente a la autoridad municipal que valore la solicitud de cambio de domicilio para acordar la procedencia o no de la reubicación solicitada. A efecto de que la autoridad esté en aptitud material de valorar la solicitud -a que le obliga la ley-, la propia Ley establece la obligación insoslayable del solicitante de exponer los motivos por los cuales solicita la reubicación. Ambas obligaciones, de la autoridad -de valorar la solicitud- y del titular de la licencia -de motivar su solicitud-, obedecen a los principios de legalidad y seguridad jurídica que deben prevalecer en la actuación pública, a efecto de garantizar el orden público e interés social como principios informadores de la Ley de Alcoholes, en cuyo artículo 1º establece que sus disposiciones son, justamente, de orden público y de interés social. Se trata con ello de salvaguardar los intereses superiores de la sociedad. De ahí pues que, en atención a los principios de la Ley, prevea el artículo 35, inciso a) de la Ley, las obligaciones correlativas de la autoridad y del solicitante, ya aludidas.

Quinta. En el caso que nos ocupa, este H. Cuerpo Colegiado -la autoridad municipal a que alude textualmente la Ley-, no está en posibilidad de cumplir con el imperativo legal referido a valorar la solicitud de reubicación del establecimiento, toda vez que el solicitante es omiso en explicar los motivos que sustenten su solicitud del cambio de domicilio. Es decir, si el solicitante no expone los motivos de su solicitud, la autoridad municipal carece de elementos de valoración de la solicitud. Luego entonces, no es posible pronunciarse favorablemente al respecto.

Sexta. Lo anterior se sustenta con la propia solicitud del titular de la licencia, en cuyo escrito textualmente expone: «Por medio de la presente solicito cambio de domicilio para un salón de fiestas que se encuentra ubicado en...». (Se refiere a los datos de identificación de su negocio exclusivamente). Como se aprecia, el solicitante no cumple con la obligación legal de exponer los motivos por los cuales solicita la reubicación. Aunado a lo anterior, en el escrito de solicitud refiere el salón con la denominación «Capistrán», y la licencia establece que se trata de la sala de fiestas «Junior», por lo que el Ayuntamiento no está en aptitud ni material ni legal de pronunciarse al respecto puesto que carece de elementos para valorar su procedencia Consecuentemente, debe negarse tal solicitud. En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

ACUERDO

Único. Se niega la procedencia de la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de SALA DE FIESTAS, operado bajo la licencia número 0747C, con denominación «JUNIOR», establecida en el documento que contiene la revalidación de la licencia de 22 de abril de 2005, y que en el escrito petitorio se identifica como «CAPISTRÁN», con domicilio en calle Canario número 1717, esquina con avenida 12 de octubre de la colonia Rafael Buelna, de esta ciudad. La solicitud de referencia fue presentada por la C. JESÚS NOHEMÍ ACOSTA FIGUEROA».

En la especie, el solicitante pretende operar un establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Supermercado, cuya razón social es «Súper City», con domicilio en avenida Kiki Murillo número 97, local 102-18, Edificio Comercial Mixto, del Fraccionamiento La Primavera, de esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segunda. En el Expediente Administrativo se da cuenta del cumplimiento de los requisitos que para obtener la licencia para operar giros y establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, establecen los artículos 20, fracción I y subsecuentes y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que el establecimiento donde se pretende ubicar el giro señalado no se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en la fracción I, del artículo 45 de la Ley.

Tercera. A efecto de constatar el cumplimiento pleno de los requisitos a que aluden el artículo 21, fracción IX y 45, fracción I, la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficios números 00568/08, de agosto 20 de 2008, solicitó a la Unidad de Inspección y Vigilancia y a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por conducto esta última de la Unidad de Protección Civil, ambas de la Administración Pública Municipal, la práctica de las diligencias necesarias que permitieran conocer la idoneidad del establecimiento para operar el giro expresado, así como determinar si se cumple con las condiciones mínimas de seguridad que les hagan aptos para el uso y explotación ya referidos. De ambas prácticas diligenciales se advierte la satisfacción plena de los requisitos que se indican al inicio de esta consideración tercera. Incluso, a fin de dar idoneidad al local donde se instalará el «Súper City», se están efectuando obras de remodelación y adecuación a los estándares de seguridad con que debe contar el inmueble. Lo anterior se constata con el oficio número 0867, de 11 de septiembre de 2008, suscrito por el Comandante Adán Shinagawa Araujo, Jefe de la Unidad Municipal de

Cuarta. Satisfechos los requisitos legales expuestos en la consideración segunda de este dictamen, y las referidas en la tercera, de conformidad con el artículo 22 de la Ley, corresponde al Cabildo la emisión de la Carta de Opinión Favorable en tanto que requisito de procedibilidad para la tramitación que conduzca a la obtención definitiva de la Licencia correspondiente, ante la autoridad estatal competente.

Quinta. Revisado plenamente el Expediente Administrativo de mérito, este Órgano Colegiado reconoce, y así lo expresa, que la Carta de Opinión Favorable constituye un acto administrativo previsto en la ley, que permite al Municipio controlar el número y ubicación de los establecimientos en que se expenden bebidas con contenido alcohólico, con criterios de salud y seguridad públicas. Lo anterior se sustenta en la disposición legal contenida en el artículo 22 de la Ley, párrafo primero, que establece: «Satisfechos los requisitos señalados en los Artículos 20 y 21 de esta Ley, se someterá a consideración del Cabildo, en sesión pública, y de aprobarse por la mayoría de sus integrantes, se expedirá la carta de opinión favorable».

Sexta. En el entendido preconizado en la consideración que antecede, y por tratarse de un giro previsto y definido respectivamente en los artículos 9, fracción XXIV y 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, en que se define: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancias, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local»; se infiere legalmente que la actividad preponderante de ese giro es el de la venta de alimentos, perecederos, imperecederos y toda clase de mercancias, y la venta de bebidas con contenido alcohólico es un servicio complementario al principal.

Séptima. Una consideración que debe estimarse como de alta valía es que el establecimiento, apertura y operación de este giro resultaría benéfico puesto que se generarán -si se aprueba la solicitud como se propone- varias fuentes de empleo tanto directos como indirectos, así como temporales y permanentes, en beneficio de varias familias culiacanenses las que verían, así, cubierta su demanda de ofertas laborales. Además de ello, contribuiría a dinamizar la economía local.

Octava. Por las valoraciones de hecho, de derecho y la conveniencia en materia de generación de empleos, se estima acordar como procedente la solicitud que nos ocupa. En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con la razón social «Súper City», ubicado en avenida Kiki Murillo número 97, local 102-18, Edificio Comercial Mixto, del Fraccionamiento La Primavera, de esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, suscrita y presentada por el C. Lic. José María Espinosa de los Monteros Saldaña.

Segunda. En los términos del artículo 22, segundo párrafo de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remitase el expediente administrativo integro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Autorizan cambio de denominación

Primera. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chain Castro, remitió a la Comisión de Gobernación, mediante oficio número 000588 08, de 21 de agosto de 2008, dos Expedientes Administrativos integrados en virtud de las solicitudes suscritas y presentadas por el C. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO, representante de «TIENDAS SORIANA», S.A. DE C. V., a través de la cual peticiona de este H. Ayuntamiento se autorice el cambio de denominación de las licencias números 1318A y 1319A, a cuyo amparo operan dos establecimientos con giro de Supermercado y Bodega sin venta al público, respectivamente, en el inmueble con domicilio en avenida Patria Sur, número 3140, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

Segunda. Ambas licencias fueron otorgadas en virtud de las Cartas de Opinión Favorable emitidas por el Ayuntamiento en funciones, en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16. Las licencias se encuentran vigentes toda vez que obra en los Expedientes las revalidaciones de 16 de mayo de 2008, con la denominación «Soriana Abastos».

Tercera. Expone el peticionario, en sus comunicaciones de 05 de agosto del presente año, dirigidas al ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, que por «un error involuntario se solicitaron las Licencias con la denominación 'SORIANA ABASTOS' y deben decir únicamente 'SORIANA' «, de ahí que soliciten la intervención del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones legales analice y resuelva lo conducente al respecto.

Cuarta. En relación con la consideración anterior, el Ayuntamiento está facultado legalmente para objetar o aprobar mediante su pronunciamiento la procedencia del cambio solicitado, correspondiéndole a la autoridad estatal resolver en definitiva sobre la especie. Así, establece el artículo 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa: «Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal competente, con las observaciones que considere oportunas, para que ésta resuelva en definitiva...».

Rechazan asignar un predio en Villa del Sol

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, una comunicación suscrita por el ciudadano CASIMIRO MEZA BENITEZ, de 26 de febrero de 2007, a través de la cual solicita del entonces Presidente Municipal, Lic. Aarón Irízar López, intervenga a fin de que se corrija una anomalía derivada de las modificaciones realizadas al proyecto original de lotificación de la colonia Villas del Sol -se trata, en realidad, del fraccionamiento Villas del Río- de esta ciudad. «El problema», como lo califica el solicitante, consiste en una confusión que tuvo lugar cuando se elaboró la relación de las personas beneficiadas con la entrega de los títulos de propiedad sobre sus lotes, en cuyo padrón no apareció la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE.

Segunda. El C. CASIMIRO MEZA BENITEZ vendió a la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE, mediante contrato de compraventa, un lote identificado con el número 15, de la manzana número 4, ubicado en el predio Bacurimí de este Municipio. Dicho predio, según se advierte en el contrato simple que se anexa al presente dictamen, forma parte de una superficie mayor inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 42, del Libro 398, de la sección de Documentos Privados, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio.

Tercera. El predio a que alude la consideración segunda se lotificaría a efecto de desarrollar en él el fraccionamiento denominado Villas del Río. Según argumenta el C. CASIMIRO MEZA BENITEZ, el proyecto original de lotificación para formar dicho fraccionamiento se modificó con lo cual se dejó sin el lote de su propiedad a la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE. Esa es la «confusión» a la que se refiere la consideración primera de este dictamen.

Cuarta. Para subsanar dicha situación el señor MEZA

→ ...Autorizan cambiar

Quinta. Los Expedientes Administrativos adjuntos al presente dictamen, a los que se refiere la consideración primera, acreditan la satisfacción de los requisitos que para las personas morales, como ocurre en la especie, se exigen en el mismo artículo 37. En los expedientes obran una copia certificada del acta constitutiva de la empresa y copia del registro federal de contribuyentes, a que alude el numeral 37 supracitado.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el cambio de denominación para las licencias número 1318A y 1319A expedidas con la razón social «Soriana Abastos» para que en adelante se denominen «SORIANA», a cuyo amparo operan dos giros, respectivamente, de Supermercado y de Bodega sin venta al público, en el domicilio ubicado en avenida Patria Sur, número 3140, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

Segunda. En los términos del artículo 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remitase el expediente administrativo integro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes. BENITEZ manifiesta la existencia de un lote dentro del nuevo plano de lotificación el cual identifica con el número 4, de la manzana 1, de la colonia Villas del Sol y que no se ha adjudicado a persona alguna; por lo tanto, propone que ese predio le sea otorgado a la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE, con lo cual, afirma, se solucionaría el problema que plantea.

Quinta. En el expediente administrativo adjunto aparece un oficio con el número 027/2007 de la derogada Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de 6 de marzo de 2007, suscrito por el entonces Director Lic. Jesús Mendoza Félix, a través de la cual informa al Secretario del Ayuntamiento en funciones, que el predio que solicita el ciudadano MEZA BENITEZ para poner fin a su petición, se ubica sobre un área de donación en la colonia Villas del Río.

Sexta. Este órgano municipal estima improcedente la solicitud que plantea el ciudadano MEZA BENITEZ toda vez que con independencia de que él haya fungido como parte vendedora de un predio (que si bien se individualiza en el contrato simple de compraventa anexo, en ese mismo documento expresa en la cláusula tercera que «la escrituración definitiva de los lotes de terreno se hará tan pronto se arreglen las cuestiones técnicas y deslindadoras de los terrenos vendidos», lo cual sólo por mencionarlo coloca en estado de incertidumbre a la compradora pues la determinación de la cosa, en términos de la legislación civil, se contradice con la cláusula tercera del contrato) correspondería -y corresponde- en todo caso, a la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE realizar la solicitud, petición, gestión o reclamación, en su caso, por virtud de la presunta afectación sufrida, pues es a ella y no al señor MEZA a quien le corresponde la titularidad del derecho subjetivo público de propiedad que se argumenta afectado, de cuya ostentación deriva el interés jurídico que le asistiría, para realizar las gestiones ante ésta o ante otra autoridad que estimara dotada de competencia para resolver su planteamiento.

Séptima. Además de la titularidad del derecho de propiedad y el derecho procesal para ejercer respecto de él cualquier acción jurídica, que corresponde al directa y personalmente interesado, las áreas de donación que por disposición de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, son de uso común, no son susceptibles de ser otorgados a particulares a menos que hayan dejado de prestar los fines públicos para los que fueron destinados, lo que no ocurre en la especie.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desestima la solicitud planteada por el C. CASIMIRO MEZA BENÍTEZ, relativa a la asignación de un predio, el cual identifica con el número 4, de la manzana 1, de la colonia Villa del Sol de esta ciudad, a favor de la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE.

Segundo. Quedan a salvo los derechos de la señora GLORIA IRMA CARRERA VALLE, respecto del contenido de este acuerdo, a efecto de que los haga valer ante la autoridad que considere competente.

Concesión a beneficiario en el mercado Rafael Buelna

- Que con fecha 27 de agosto del 2008, la Secretaría del H. Ayuntamiento tumó para análisis y dictamen la solicitud que realiza ALBERTO GUEVARA AISPURO, a través de la que requiere le sea autorizado por el Pleno Municipal el reconocimiento de sus derechos como beneficiario a la muerte del titular de la concesión del local comercial número 2, giro de Farmacia y Artículos de Perfumería, del mercado público municipal «Rafael Buelna», que correspondiera a su señora madre, MARGARITA AISPURO IRIBE, quien falleció el día 08 de julio de 2008.

2.- Que del análisis y revisión de los expedientes relacionados con anterioridad, se observa la procedencia de la solicitud planteada por contar con toda la documentación requerida de conformidad a los artículos 30,32,35,39,40, 44 y 45 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

3.-Así mismo, se justifica la autorización respectiva por la necesidad de regularizar la situación jurídica del peticionario a efecto de que la explotación de bienes y servicios públicos de carácter municipal se realice de conformidad a la legislación vigente en la materia y con sujeción a los contratos de concesión que habrán de ser celebrados entre los concesionarios y este Gobierno Municipal.

Que después de analizar y discutir la solicitud antes memorada, se propone someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se reconoce al C. ALBERTO GUEVARA AISPURO, como beneficiario de la C. MARGARITA AISPURO IRIBE, hoy fallecida, para que en su carácter de nuevo concesionario explote el local comercial identificado con el número 2, con giro de Farmacia y Artículos de Perfumería, ubicado en el mercado Público Municipal «Rafael Buelna».

SEGUNDO.- Lo autorizado en el punto anterior, se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en los mercados que deberá realizar el nuevo concesionario conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Procurador para que realice el Contrato Concesión a favor del nuevo concesionario, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, incisos a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Se desestima reclamo de un local en el mercado Gustavo Garmendia

ue el pasado 17 de septiembre de 2008, la Secretaria del H. Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Mercados, Rastros y Centrales de Abasto, la solicitud presentada por las ciudadanas ELI-ZABETH LÓPEZ AGUILAR y JUA-NA LÓPEZ AGUILAR, a través de la cual piden del H. Ayuntamiento la revocación del acuerdo mediante el que se determinó otorgar la Concesión para el uso y aprovechamiento de un espacio público en el mercado municipal «Gustavo Garmendia», ante el fallecimiento de la ciudadana ESPERANZA AGUI-LAR HIGUERA, madre de las ante nombradas a quien, en origen, este H. Ayuntamiento reconoció carácter de concesionaria.

- 2. Que, concretamente, la solicitud en comentario se funda en una circunstancia de Derecho que las peticionantes estiman acreditada, como en el caso lo es la existencia de un proceso penal incoado en contra de la ciudadana REY-NA ESPERANZA LÓPEZ AGUILAR, en el cual se giró orden de aprehensión por el Juez Segundo Penal en este distrito judicial, al considerar que existen elementos suficientes para considerar que a la mencionada es atribuible la comisión de una conducta que el Código Penal vigente en el estado tipifica como delito.
- 3. Así también, se esgrime por las comparecientes que es procedente la revocación del acuerdo en comentario, ya que, según lo estiman, al amparo del dictamen pericial suscrito por personal de la Procuraduría General de Justicia, es incuestionable que el documento base para que esta administración resolviere otorgar la concesión a la ciudadana REYNA ESPERANZA LÓPEZ AGUI-LAR, a saber, la carta notariada de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, calza una firma que no corresponde al puño y letra de la ciudadana ESPE-RANZA AGUILAR HIGUERA, madre de las ante nombradas.
- 4. En el anterior estado de cosas, la conclusión inequívoca a que arriban las solicitantes es que la concesión otorgada a la ciudadana REYNA ESPERAN-ZA LÓPEZ AGUILAR debe dejarse sin efectos, para que luego se emita un acuerdo en el que dicha Concesión les sea asignada a ellas.
- Que es consideración de este cuerpo colegiado que no es procedente la solicitud a estudio.
- Que la conclusión dada en el apartado que antecede obedece a que conforme con lo preceptuado por el artículo

422, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Sinaloa, la declaratoria de nulidad de un documento como el citado en el apartado número 3 (tres) de este acuerdo no lo constituye el proceso penal a que aluden las comparecientes; así también, que tampoco puede estimarse que el dictamen pericial suscrito por personal de la Procuraduría General de Justicia goce por si mismo del valor probatorio que le atribuyen sus oferentes, habida cuenta que, precisamente dado su carácter de medio de convicción, su alcance probatorio únicamente puede ser determinado por el órgano jurisdiccional ante el que fue ofrecido con ese propósito.

7. Que es del conocimiento de este órgano que las hoy solicitantes promovieron un demanda que motivó la instauración de un juicio de las características del señalado en el punto inmediato anterior, ya que así se corrobora de las constancias que se analizan para la emisión de este acuerdo. Así también, que no se refiere que el memorado proceso jurisdiccional hubiere finalizado, y menos aún que exista sentencia ejecutoriada en la que se declarare la nulidad de la referida carta notariada de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno.

8. Que en dicho contexto, no teniéndose acreditado que el proceso en comentario hubiere culminado con sentencia firme, no resulta procedente resolver favorablemente la solicitud que motiva el presente análisis.

Por lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que a quienes actuamos les confieren los dispositivos legales citados en primer orden, se propone al H. Pleno municipal el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se desestima la solicitud presentada por las ciudadanas ELIZA-BETH LÓPEZ AGUILAR y JUANA LÓPEZ AGUILAR, a través de la cual peticionan la revocación del acuerdo emitido por el H. Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, en el que se posibilitó el Contrato-Concesión que permite a la ciudadana REYNA ESPERANZA LÓPEZ AGUILAR, el uso y aprovechamiento de un espacio público en el mercado municipal «Gustavo Garmendia»; quedando a salvo sus derechos para que formulen una petición en los mismos términos en caso de que variaren las condiciones que prevalecen hasta esta fecha en relación a la carta notariada de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno.

Desestiman solicitudes de indemnización por supuesta afectación de terrenos a particulares

Caso: José Luís López Ríos

Primera. En atención a la solicitud de la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que se analizara, deliberara y, en su caso, se dictaminara el asunto que documenta el Expediente Administrativo integrado para tal efecto relativo a la petición presentada por el C. Lic. Ismael Medina Ríos, representante legal del C. José Luis López Ríos, a efecto de que se le indemnice a éste último por una presunta afectación causada sobre una fracción de la superficie de un predio de su propiedad, ubicado en Calzada de la Luna sin número, del Fraccionamiento Villa Satélite, de esta ciudad, el cual se encuentra registrado con la clave catastral número 07000-031-058-024-001.

Segunda. En relación con la consideración anterior, no huelga señalar que el ciudadano José Luis López Ríos presentó por conducto de su representante, un escrito donde peticiona lo establecido anteriormente, ante la administración en funciones en la fecha de la solicitud, la cual es del día 23 de enero de 2006. Al efecto, para acreditar su derecho de propiedad acompaña al Expediente —el cual se anexa al presente— copia simple de la Escritura Pública número 641, volumen III, pasada ante la fe del Notario Público número 180, Lic. Efrén Yáñez Cárdenas, el día 16 de mayo de 2003.

Tercera. El solicitante sustenta su pretensión –y con ello la presumible, a su juicio, afectación que reclama–, con un «Croquis oficial de lote y alineamiento», emitido con fecha sin precisar en el mes de febrero de 2006, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Administración Municipal en funciones en esa fecha, en el que se expresa una restricción técnica para realizar edificaciones sobre la superficie que se presume afectada, y que se indica en el Croquis con una superficie de 552.38 metros cuadrados.

Cuarta. Conforme a las normas jurídicas que rigen la actuación municipal—desde la disposición constitucional contenida en la fracción V, inciso d) del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—, corresponde a éste autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo para lo cual cuenta con dependencias cuyas atribuciones son eminentemente de carácter técnico, en razón de la materia, como es el caso del uso del suelo.

Quinta. En relación con la consideración cuarta, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, al emitir un croquis oficial de lote y alineamiento está realizando una función que se sujeta invariablemente a las normas que rigen la materia en el Municipio, como es el caso del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, sin que en ningún momento las atribuciones de la dependencia en materia de construcciones impliquen un menoscabo, detrimento o despojo de la propiedad privada de los particulares. Se trata, como ya se ha dicho, de una previsión técnica que de ninguna manera priva de la propiedad al C. José Luis López Ríos.

Sexta. Ahora bien, siendo el reclamo principal del promovente se le indemnice por concepto de la presunta afectación alegada, debe precisarse que es de explorado derecho que para su procedencia deben satisfacerse los presupuestos de hecho y de derecho que sustentan a todo acto expropiatorio, en cuya consecuencia procede naturalmente la indemnización a que la ley obliga a los órganos facultados para decretarla. Lo que no ocurre en estos casos, toda vez que no se está privando de la propiedad al representado del Lic. Ismael Medina López.

Séptima. Como se ha expresado en la consideración inmediata anterior, el bien referido en la consideración primera de este dictamen no ha egresado del universo patrimonial de su propietario; la restricción técnica que obra en el Croquis oficial de lote y alineamiento no significa que se prive de la propiedad al quejoso. Consecuentemente, se estima pertinente proponer al H. Cabildo se dictaminen como improcedente la solicitud de indemnización de que tra-

ta este dictamen. En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Único. Se desestima la solicitud de indemnización presentada por el C. José Luis López Ríos, por conducto de su representante legal el C. Lic. Ismael Medina López, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de su propiedad, de la superficie de terreno ubicado en Calzada de la Luna sin número, del Fraccionamiento Villa Satélite, de esta ciudad.

Caso: José Antonio Carrillo López

Primera. En atención a la solicitud de la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que se analizara, deliberara y, en su caso, se dictaminara el asunto que documenta el Expediente Administrativo integrado para tal efecto relativo a la petición presentada por el C. José Antonio Carrillo López, a fin de que se le indemnice por una presunta afectación causada sobre una fracción de la superficie de un predio de su propiedad, ubicado en calle Const. Pablo Macías Valenzuela, de la colonia Buenos Aires, de esta ciudad.

Segunda. En relación con la consideración anterior, no huelga señalar que el C. José Antonio Carrillo López presentó un escrito donde peticiona lo establecido anteriormente, ante la administración en funciones durante el año 2002, toda vez que esta fecha se colige de diversos documentos que obran en el Expediente y que se anexa al presente, en razón de que el escrito petitorio carece de fecha precisa. Al efecto, para acreditar su derecho de propiedad acompaña al Expediente copia simple de la Escritura Pública número 4,765, volumen XV, pasada ante la fe del Notario Público número 83, Lic. Eduardo Niebla Álvarez, con residencia y ejercicio en Culiacán, Sinaloa, el día 04 de noviembre de 1991.

Tercera. El solicitante sustenta su pretensión –y con ello la presumible, a su juicio, afectación que reclama–, con un «Croquis oficial de lote y alineamiento», emitido sin fecha por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Administración Municipal en funciones en 2002, en el que se expresa una restricción técnica para realizar edificaciones sobre la superficie que se presume afectada, y que se indica en el Croquis con una superficie de 23.04 metros cuadrados.

Cuarta. Conforme a las normas jurídicas que rigen la actuación municipal—desde la disposición constitucional contenida en la fracción V, inciso d) del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—, corresponde a éste autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo para lo cual cuenta con dependencias cuyas atribuciones son eminentemente de carácter técnico, en razón de la materia, como es el caso del uso del suelo.

Quinta. En relación con la consideración cuarta, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, al emitir un croquis oficial de lote y alineamiento está realizando una función que se sujeta invariablemente a las normas que rigen la materia en el Municipio, como es el caso del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, sin que en ningún momento las atribuciones de la dependencia en materia de construcciones impliquen un menoscabo, detrimento o despojo de la propiedad privada de los particulares. Se trata, como ya se ha dicho, de una previsión técnica que de ninguna manera priva de la propiedad al C. José Antonio Carrillo López.

Sexta. Ahora bien, siendo el reclamo principal del promovente se le indemnice por concepto de la presunta afectación alegada, de-



Autorizan descuentos del 85 por ciento en multas y recargos del impuesto predial

n atención a su oficio número 000649/08, de fecha 18 de septiembre de 2008, a través del cual remite anexo un oficio suscrito por el ciudadano Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, a través del cual le solicita atentamente se sirva someter a la consideración del H. Cabildo, una propuesta que tiene como objetivo fundamental practicar descuentos del 85 % sobre multas y recargos a las personas morosas del pago del impuesto predial, con las condiciones y razonamientos que expone en su escrito, y que en las consideraciones subsecuentes se explicitan, nos permitimos someter a consideración del Pleno Municipal, el acuerdo que se indica, bajos las consideraciones que se expresan enseguida.

Efectivamente, el ciudadano Tesorero Municipal expone que en virtud de la adición realizada al artículo 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, publicada en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de 28 de diciembre de 2007, los descuentos establecidos en el artículo 41 y 43 de la ley, sólo serán procedentes siempre que el causante esté al co-

rriente en sus pagos.

El artículo 41 de la Ley prevé el supuesto normativo del pronto pago, entendido como tal el pago total anual del Impuesto Predial urbano, dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate. Para este caso, la Ley prevé un descuento del 10%.

El artículo 43, por su parte, prevé un descuento por el mismo concepto del 50% del monto total a pagar, cuando se trate de fincas destinadas a casa habitación, siempre y cuando se

habiten en forma permanente.

Ahora bien, el artículo 44 de la Ley prevé un descuento del 40% del monto total del impuesto a pagar, previa aprobación del Ayuntamiento, tratándose de predios en los cuales se encuentren ubicadas empresas comerciales, industriales y de servicios, previa comprobación satisfactoria de dicha circunstancia por parte del Ayuntamiento.

Conforme a las disposiciones de la Ley, relativas al pago y, en la especie, los descuentos con que se beneficiarían fiscalmente los causantes, tienen lugar, como ordena la Ley, siempre que obre en cada caso la circunstancia del pago puntual de ese impuesto. En relación con esto, el Gobierno Municipal no puede mantenerse ajeno a que por las más diversas circunstancias o eventos que escapan de la voluntad de las personas, algunos causantes se han retrasado en el cumplimiento de esta obligación fiscal, lo que les ha traído consigo,

naturalmente, que al capital principal se le agreguen otras sumas por conceptos de multas y recargos. Todo esto ha ocasionado que los causantes se vean, en no pocas ocasiones, materialmente limitados para cumplir con el pago de este impuesto. El impuesto predial supone una obligación tributaria para los causantes, y una fuente de ingresos de recursos financieros al erario municipal. Para lograr un equilibrio entre uno y otro, y favorecer, permitir y alentar su cumplimiento, se propone que se realice un descuento del 85% sobre multas y recargos para que aquellas personas que tienen adeudos con el Ayuntamiento por falta de cumplimiento de uno o varios años fiscales anteriores, estén en aptitud económica de realizar dichos pagos.

Por otra parte, este Órgano Municipal estima que además de la aprobación de los descuentos —tal como se propone en este dictamen— se realice una campaña de difusión intensa a través de los medios de comunicación masivos en el Municipio, para que los causantes concurran a cubrir los pagos pendientes. Es decir, no basta con la aprobación mediante un acuerdo edilicio del referido descuento; su concreción exitosa, en todo caso, estará sujeta a nuestra capacidad institucional de difusión social y de aliento a la ciudadanía de nuestro

Municipio, a efecto de que cubran los adeudos.

A manera conclusiva, cabe señalar que el pago de los adeudos dotará de la posibilidad normativa de que los causantes se hagan acreedores, para el año fiscal 2009, de los beneficios fiscales consistentes en los descuentos del 10%, 40% y 50% que prevén los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este H. Pleno Municipal, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba realizar un descuento del 85% sobre multas y recargos, a los causantes del Impuesto Predial que tengan adeudos con el Ayuntamiento por este concepto.

Segundo. El beneficio fiscal a que se refiere el resolutivo anterior, se aplicará independientemente del número de años fiscales que por ese concepto se adeuden al Ayuntamiento.

Tercero. Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de motivar a los causantes que tengan adeudos por este concepto con el Ayuntamiento, para que se acojan al beneficio fiscal ofertado.

→ ...desestiman solicitudes

be precisarse que es de explorado derecho que para su procedencia deben satisfacerse los presupuestos de hecho y de derecho que sustentan a todo acto expropiatorio, en cuya consecuencia procede naturalmente la indemnización a que la ley obliga a los órganos facultados para decretarla. Lo que no ocurre en estos casos, toda vez que no se está privando de la propiedad al C. José Antonio Carrillo López.

Séptima. Como se ha expresado en la consideración inmediata anterior, el bien referido en la consideración primera de este dictamen no ha egresado del universo patrimonial de su propietario; la restricción técnica que obra en el Croquis oficial de lote y alineamiento no significa que se prive de la propiedad al quejoso. Consecuentemente, se estima pertinente proponer al H. Cabildo se dicta-

minen como improcedente la solicitud de indemnización de que trata este dictamen.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Único. Se desestima la solicitud de indemnización presentada por el C. José Antonio Carrillo López, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad de la fracción de 23.04 metros cuadrados, del predio ubicado en calle Const. Pablo Macias Valenzuela, de la colonia Buenos Aires, de esta ciudad.

Descuento del 60 por ciento en pago de infracciones de tránsito y de otros ordenamientos municipales

ue el pasado día dieciocho de los corrientes, esa Secretaría a su digno cargo remitió para análisis, discusión y dictamen de esta Comisión, la solicitud presentada por el ciudadano ingeniero Benjamín Sepúlveda Lugo, en su carácter de Tesorero Municipal, a través de la que, en ánimo de promover y facilitar el pago de contribuciones tanto en materia de infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes estatal y su Reglamento General como a diversos ordenamientos de carácter municipal, peticiona se someta a consideración y eventual aprobación del Cabildo, la emisión de un acuerdo que establezca el beneficio fiscal de aplicar un 60% de descuento a quienes teniendo adeudos en las precitadas materias, efectúen el pago respectivo.

El descuento del 60% propuesto por el ciudadano Tesorero Municipal, pretende abatir los rezagos que en materia de adeudos por conceptos de multas e infracciones de tránsito, tienen innúmeros culiacanenses. Se prevé, así, que el cumplimiento de estas obligaciones patrimoniales liberen a los ciudadanos de dichas cargas al tiempo que permitan al Ayuntamiento que los ingresos al erario municipal por este concepto, contribuyan al fortalecimiento del gasto público, cuyo destino se orienta siempre por el principio del interés público.

Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento tiene atribuciones legales para practicar este tipo de descuentos, tal como se colige de una interpretación armónica, bajo el principio del interés general, de la disposición normativa contenida en el artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado. Con ello se pretende alentar, promover y facilitar el cumplimiento de estos adeudos

En relación con la consideración 3, el Gobierno Municipal no puede mantenerse ajeno a que por las más diversas circunstancias o eventos que escapan de la voluntad de las personas, algunos ciduadanos se han retrasado en el cumplimiento del pago de esta obligación, lo que les ha traído consigo, naturalmente, que al capital principal se le agreguen otras sumas por conceptos de multas y recargos. Todo esto ha ocasionado que los causantes se vean, en no pocas ocasiones, materialmente limitados para cumplir con el pago de este impuesto.

Por otra parte, este Órgano Municipal estima que además de la aprobación del descuento del 60% -tal como se propone en este dictamen-se realice una campaña de difusión intensa a través de los medios de comunicación masivos en el Municipio, para que los deudores concurran a cubrir los pagos pendientes. Es decir, no basta con la aprobación mediante un acuerdo edilicio del referido descuento; su concreción exitosa, en todo caso, estará sujeta a nuestra capacidad institucional de difusión social y de aliento a la ciudadanía de nuestro Municipio, a efecto de que cubran los adeudos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este H. Pleno Municipal, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba realizar un descuento del 60% sobre multas y recargos, que se generen por concepto de adeudos derivadas de infracciones de tránsito, así como de aquellas infracciones cometidas contra diversos ordenamientos de carácter municipal, independientemente de los montos del adeudo o de los años que hayan transcurrido a partir de que se originaron. La fecha límite para cubrir los adeudos con goce de este beneficio, será hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Segundo. Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de motivar a los causantes que tengan adeudos por este concepto con el Ayuntamiento, para que se acojan al beneficio fiscal ofertado».

Aprueban la cuenta pública de agosto de 2008

rimera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de agosto del año en curso, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado

Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

Sexta. Con esta remisión se acatan las

normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuepro Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Séptima. Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Único. Se remite a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto de 2008, para los efectos legales correspondientes.

Donan un terreno a la SEPDES para ampliar un jardín de niños

- Que medio oficio 143.4.3 0071-0/2008 de fecha 12 de junio de 2008, el Ciudadano Licenciado FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Cultura en el Estado, solicitó al Ciudadano Presidente Municipal la donación a Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), de una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Colonia Lombardo Toledano de esta ciudad, a fin de anexarlo al Jardín de Niños, «Margarita Rodríguez de López Mateos» que ya opera en ese sector, y edificar en él una aula que el plantel en cita requiere.

2.- Que dentro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Culiacán, se encuentra aquél que se ubica entre las Calles Martiniano Romero y Avenida Álvaro Obregón de la Colonia Lombardo Toledano de esta ciudad capital, con una superficie de 44.75 metros cuadrados, el cual obtuvo mediante decreto de expropiación e inscrita con el número 60 del libro 538 sección primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comer-

cio de esta municipalidad.

3.- Que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la superficie de mérito, en virtud de su ubicación, es susceptible de destinarse a la edificación de un Aula para un Jardin de Niños. circunstancia que da cuenta de la viabilidad de la solicitud que aquí se atiende.

- 4.- Que además, se observa que la petición aludida es congruente con uno de los supuestos del uso que se les debe otorgar a las áreas de equipamiento urbano según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
 - 5.- Que bajo tales condiciones, este órgano colegiado, sien-

do competente para conocer y dictaminar lo relativo a la solicitud que motivó la instauración del procedimiento administrativo a que pone fin este acuerdo, en virtud de tratarse de un asunto relacionado con la celebración de un acto que afecta el patrimonio inmobiliario municipal en un área de terreno que fue donado para equipamiento urbano, propone ante el H. Pleno de Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del estado de Sinaloa (SEPDES), con una superficie de 44.75 metros cuadrados, en los términos, medidas y colindancias especificadas en el plano que se adjunta como Anexo número 1), para la construcción de un aula de apoyo al plantel educativo que presta el servicio público de Jardín de Niños en la Colonia Lombardo Toledano de esta ciudad capital.

SEGUNDO. Se autoriza a los Representantes Legales del H. Ayuntamiento para que realicen los movimientos registrales correspondientes que se deriven de la aprobación de este acuer-

TERCERO. El acto jurídico mediante el cual se formalice el acuerdo autorizado por el Ayuntamiento, deberá contar con la autorización del C. Sindico Procurador.

CUARTO. El terreno objeto de donación se revertirá a favor del Municipio de Culiacán, en caso de que si en el plazo de 3 (tres) años contados a partir de la expedición de la certificación del acuerdo de Cabildo, no se construya la instalación educativa para lo cual fue solicitado.

Por lo anterior solicitamos se someta a consideración del H. Pleno Municipal el presente Dictamen para su aprobación definitiva.

Rechazan ceder en comodato un inmueble

a ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió mediante oficio número 000572/08, de 13 de agosto de 2008, un Expediente Administrativo integrado con motivo de una solicitud suscrita por el C. M. C. JORGE GUADALUPE HAROS RODRÍGUEZ, y dirigida al anterior presidente municipal, Aarón Irizar López, fechada el 8 de junio de 2007, a través de la cual solicita en COMODATO una superficie de terreno de 1000 metros cuadrados, ubicada en la acera norte de la calle San Diego, entre avenidas Santa Delfina y Santa Ana, del Fraccionamiento Santa Fe, de esta ciudad.

La superficie a que se refiere la consideración anterior, consiste en una franja con dimensiones de 100 metros de longitud por 10 metros de amplitud, la que, a su vez, forma parte de una superficie mayor que consta de 39,516.44 metros cuadrados, que en concepto de área de donación se recibió por el Municipio, en los términos que establece el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, a fin de que dicha superficie se destine a fines públi-

Esa área de donación, como ocurre con las áreas de donación en general, al ser destinadas a un fin público, quedan sometidas a régimen jurídico de bienes de dominio público o de uso común y que, conforme al artículo 4 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios de Sinaloa, estos bienes son susceptibles de ser disfrutados por toda persona sin más restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos; luego, no es procedente que un área o una fracción de esa área sea otorgada a particulares bajo ningún concepto mientras continúen cumpliendo con el fin público para el que fueron destinadas, pues hacerlo atentaría contra la Ley.

En su solicitud el peticionario refiere que dicho espacio sería utilizado para la construcción de dos cajones de estacionamientos para un Jardín de Niños que en el futuro se construirá en ese lugar; sin embargo, más allá de las consideraciones de índole juridica que se expresan en la consideración III de este dictamen, no es susceptible de ser analizada esa circunstancia en virtud de que el aludido Jardín de Niños aún no existe, y en consecuencia, no se materializa la finalidad de interés general que se perseguiría con ello.

«En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desestima la solicitud para adquirir en COMODATO a favor del C. M. C. JORGE GUADALUPE HAROS RODRÍGUEZ, una superficie de 1000 metros cuadrados, en los términos, medidas y colindancias especificadas en el plano que se adjunta al presente Dictamen, para la construcción de dos cajones de estacionamiento anexos al Jardín de Niños de nueva creación. La superficie referida se ubica en la acera norte de la calle San Diego, entre avenidas Santa Delfina y Santa Ana, del Fraccionamiento Santa Fe, de esta ciudad».

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. M.C. JORGE GUADALUPE HAROS RODRÍGUEZ.

Autorizan al Municipio adquisición de inmueble para usos de interés público

PRIMERA. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chain Castro, remitió mediante oficio número 000610/08, de fecha 29 de agosto del año en curso, para
su análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación, una solicitud
que con fecha 29 de agosto del actual, presentó a su vez el ciudadano Benjamín Sepúlveda Lugo, Tesorero Municipal, a efecto de que
se autorice la adquisición por parte de este H. Ayto. de un bien inmueble que se destinará para un fin público -en términos del artículo 5, fracción XV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa- a efecto de atender demandas sociales y proveer al adecuado
desarrollo urbano de la ciudad, cabecera de nuestro Municipio.

SEGUNDA. El bien inmueble que se propone adquirir consta de una superficie de terreno de 7,592.00 metros cuadrados, compuesta por 73 lotes de 104.00 metros cuadrados cada uno, ubicado en calle Constituyente José Natividad Macías entre Cuarto Poder y Francisco Javier Clavijero de la colonia Rincón del Parque, de esta ciudad. El predio es propiedad de la empresa desarrolladora de vivienda denominada MOVAR S. A de C. V.

TERCERA. El costo de la adquisición propuesta asciende a la cantidad de \$1,344,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos, 00/100 M. N.), que se erogarian de la Hacienda Municipal.

CUARTA. En relación con la consideración anterior, se estima relevante destacar las ponderaciones que a favor de la adquisición del predio expresa el ciudadano Tesorero Municipal en su solicitud de mérito, toda vez que con base en información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal, los lotes con la superficie de los que nos ocupan en este Dictamen, tienen un valor por metro cuadrado de \$371.17 (Trescientos setenta y un pesos, 17/100 M. N.), lo que equivale a la cantidad de \$38,601.68 (Treinta y ocho mil seiscientos un pesos, 68/100 M. N.). Derivado de lo anterior, el monto total de la operación ascendería a la cantidad de \$ 2, 779,320.96 (Dos millones setecientos setenta y nueve mil trescientos veinte pesos, 96/100 M. N.)

QUINTA. Ahora bien, considerando que para la venta se atendería a un valor por metro cuadrado en breña de \$259.61 (Doscientos cincuenta y nueve pesos, 61/100 M. N.), lo que arroja un precio por lote de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos, 00/100 M. N.), lo que, a su vez, arroja un precio total por el predio de \$1,944,000.00 Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesos, 00/100 M. N.).

Vale señalar que el precio por metro en cuadrado en breña atiende al sentido de beneficio social que pretende darse con la adquisición del predio toda vez que dicha superficie ya está lotificada, como ya ha quedado establecido desde la consideración segunda de este dictamen, y ya cuenta cada lote con su respectiva clave catastral.

SEXTA. No obstante los costos establecidos en la consideración inmediata anterior, en la consideración tercera de este dictamen se ha indicado ya el precio de la operación el cual asciende a la cantidad de \$1,344,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos, 00/100 M. N.), que resulta de restar del precio señalado en la consideración quinta, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M. N.), que corresponden a un adeudo que por concepto del impuesto predial tiene la empresa MOVAR S. A de C. V., con la Administración Pública Municipal centralizada.

SÉPTIMA. Aunada a las ventajas del precio de la operaciónen caso de aprobarse esta adquisición propuesta- se encuentran otros elementos técnicos que permitirán al H. Ayuntamiento cumplir con el fin de interés público que tiene la adquisición del terreno, para lo cual la Dirección de Atención a Colonias de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Municipal, cuenta con un padrón que da cuenta del número de familias que efectivamente se beneficiaría, con lo cual se evitaría, desde luego, que eventualmente se pudiera perder el sentido social de la obra municipal; además, de dotar a este Órgano Municipal de la información referida a la situación económica de cada una de ellas y su consecuente estado de necesidad.

OCTAVA. Con el mismo sentido social de la adquisición y el pretendido uso del predio, en el contrato que se celebre y que ampare la dotación deberá incluirse una cláusula que obligue al beneficiario a habitar efectivamente en el predio, sin poder ceder sus derechos sobre él a un tercero hasta en tanto no se haga la cancelación de la reserva de dominio a que se refiere la consideración décima primera de este dictamen.

NOVENA. El Ayuntamiento, por conducto de la dependencia competente, se asegurará que no se haga entrega de más de un lote de terreno por familia, a efecto de evitar que se desvirtúe la finalidad social que inspira esta adquisición municipal.

DÉCIMA. El otorgamiento que de cada lote se realice no podrá hacerse sino con la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, la que no podrá ser cancelada sino hasta que se cumpla totalmente con el pago de la contraprestación derivada de la propia dotación de la tierra.

DÉCIMA PRIMERA. Debe enfatizarse que la adquisición del predio que se analiza, se destinaría a un fin público toda vez que con él se atendería la demanda de regularización de la tenencia de la tierra de los interesados, además de que estas personas al ocupar actualmente un predio que no es de su propiedad, han sido objeto de denuncias penales ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo cual ha derivado consecuentemente con la emisión de órdenes de aprehensión.

DÉCIMA SEGUNDA. No debe escapar del ánimo de este H. Pleno Municipal, que la adquisición del bien inmueble descrito en la consideración primera de este Dictamen, se justifica en razón del fin público de su destino con el cual, como gobierno municipal, estariamos contribuyendo al beneficio social, en tanto que representa el espíritu de un gobierno sensible a la demanda social, a la cual debe atenderse por la vía de las instituciones democráticas y de las normas jurídicas que sustentan el Estado de Derecho. Esa es la finalidad última de esta propuesta adquisitiva, que este H. Cabildo, debe estimar como aprobatoria En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adquisición de un bien inmueble que consta de una superficie de terreno de 7,592.00 metros cuadrados, compuesta por 73 lotes de 104.00 metros cuadrados cada uno, ubicado en calle Constituyente José Natividad Macías entre Cuarto Poder y Francisco Javier Clavijero de la colonia Rincón del Parque, de esta ciudad. La adquisición del predio se hará de su propietaria la empresa desarrolladora de vivienda MOVAR S.A de C. V.

SEGUNDO. Se aprueba la erogación de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$1,344,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos, 00/100 M. N.), que se destinarán para la adquisición del predio a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen.

TERCERO. En orden a lo anterior, instrúyase a la dependencia municipal competente a fin de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen la entrega de los predios, se incluya la prevención referida a la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como que se garantice que los beneficiarios residan efectivamente en las casas edificadas en los predios dotados, al menos hasta en tanto se cancele la reserva de dominio, lo que ocurrirá hasta que se cumpla con el pago total correspondiente por la entrega del terreno.

CUARTO. Se aprueba que los predios descritos en el resolutivo primero de este Dictamen, se destinen para fines públicos y de interés social.

Imponen los nombres de Río Sena, y Conalep, a vialidades

CALLERÍO SENA

PRIMERA. Que el C. Ing. Jesús Octavio Higuera Durán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, mediante oficio número DP/039/2008, de 08 de julio de 2008, comunica a la C. Regidora Gabriela Inzunza Castro, en su carácter de Secretaria del Consejo Municipal de Nomenclatura, que según «plática establecida con la C. Jessica Nereida Serrano Molinares, vecina de la Col. Los Alamitos ubicada al norte de esta ciudad capital, existe una vialidad sin nombre en terrenos dentro de dicha colonia, colindante al Fracc. Lirios del Rio».

SEGUNDA. Que el ingeniero Higuera Durán, al tener conocimiento del caso, ordenó a personal adscrito a esa Dirección -según se infiere del oficio referido en la consideración anterior-, realizara una visita de campo a ese sector; derivado de lo anterior, se constató que la rúa en mención en realidad es una continuidad de la calle Rio Sena que viene desde el Fraccionamiento Lirios del Río. Por lo anterior, el Director propuso para ser sometido a la consideración del Consejo de Nomenclatura, que a dicha vialidad se impusiera el nombre de Río Sena.

TERCERA. Que la vialidad a la que se propone imponer el nombre ya referido, se encuentra comprendida de la Avenida Río Ural a la Avenida Profesor Arnulfo Rodríguez, en la colonia Los Alamitos, al norte de esta ciudad.

CUARTA. El Consejo Municipal de Nomenclatura, en ejercicio de las atribuciones que en la materia le confiere su Reglamento, previstas en el artículo 3, inciso a) y a efecto de analizar la propuesta indicada en la consideración anterior, celebró una reunión de trabajo el dia jueves 28 de agosto de 2008, a las 07:40 boras

QUINTA. En la antedicha reunión, los miembros del Consejo que asistieron a ella, de la cual da cuenta el Acta anexa al expediente, aprobaron por unanimidad la imposición del nom-

bre Río Sena a la vialidad a que se refiere la consideración tercera, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 14, inciso a) del Reglamento, en el que se prevé que los nombres que se impongan tiendan a su fácil identificación y localización.

SEXTA. En relación con lo anteriormente expresado, este H. Órgano actuante estima que se debe resolver como aprobatoria la solicitud que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba imponer el nombre Río Sena, a la vialidad comprendida entre las avenidas Río Ural y Profesor Arnulfo Rodríguez, de la colonia Los Alamitos, ubicada al norte de esta ciudad, a instancias de las gestiones que realizó la C. Jessica Nereida Serrano Molinares, vecina del sector.

CALLE CONALEP

PRIMERA. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chain Castro, remitió a la C. Regidora Gabriela Inzunza Castro, en su carácter de Secretaria del Consejo Municipal de Nomenclatura, la solicitud suscrita, a su vez, por el C. Javier Romero Rodriguez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP), a través de la cual peticiona se asigne el nombre CONALEP, a la calle de acceso a las instalaciones al Plantel Culiacán II, adscritas al propio CONALEP.

SEGUNDA. El Consejo Municipal de Nomenclatura, en ejercicio de las atribuciones que en la materia le confiere su Reglamento, previstas en el artículo 3, inciso a) y a efecto de analizar la solicitud indicada en la consideración anterior, celebró una reunión de trabajo el día jueves 28 de agosto de 2008, a las 07:40 horas.

TERCERA. En la antedicha reunión, los miembros del Consejo que asistieron a ella, de la cual da cuenta el Acta anexa al expediente, aprobaron por una-

Desestiman solicitud para instalar casetas telefónicas

PRIMERA. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió mediante oficio número 000521/08, de 16 de julio de 2008, un Expediente Administrativo integrado con motivo de la comunicación suscrita y presentada por la C. LIC. TERESA ARELI NOLASCO MERCADO, Apoderada Legal de la empresa mercantil denominada LÓGICA INDUSTRIAL S. A. DE. C. V, a través de la cual refiere una solicitud anterior presentada al entonces presidente municipal, Aarón Irizar López, el día 07 de agosto de 2007, en la cual pide una autorización de parte del H. Ayuntamiento, para instalar, operar, comercializar y dar mantenimiento a Casetas Telefónicas de monedas en la vía pública.

SEGUNDA. En el Expediente que se anexa al presente Dictamen, se detallan las características físicas de las instalaciones que posibilitarian materialmente a la empresa aludida realizar la explotación comercial que circunda a la construcción de las casetas telefónicas de monedas detalladas en la consideración I.

TERCERA. Sin demérito de la importancia que para nuestras sociedades tienen los medios de comunicación y de los instrumentos para establecer ésta entre las personas, como es el caso que nos ocupa respecto de las casetas telefónicas, es necesario considerar para el pronunciamiento que al respecto emita el Pleno Municipal, las acciones de gobierno que el Municipio ha venido realizando para darle orden, congruencia, armonía y, sobre todo, con equidad y sustentabilidad al desarrollo urbano.

CUARTA. Que en mérito de lo anterior, no resulta compatible con las políticas públicas municipales de reordenamiento del desarrollo urbano aprobar la instalación de la infraestructura que permita la operación, explotación y demás actividades derivadas de las Casetas Telefónicas de que trata este dictamen.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desestima la solicitud suscrita por la C. LIC. TERESA ARELI NOLASCO MERCADO, Apoderada Legal de la empresa mercantil denominada LÓGICA INDUSTRIAL S. A. DE. C. V. para instalar, operar, comercializar y dar mantenimiento a Casetas Telefónicas de monedas en la vía pública, en el Municipio de Culiacán. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. LIC. TERESA ARELI NOLASCO MERCADO, Apoderada Legal de la empresa mercantil LÓGICA INDUSTRIAL S. A. DEC. V.».

nimidad la solicitud suscrita por el C. Javier Romero Rodríguez, Director General de CONALEP. La decisión de imponer dicho nombre se sustenta en la disposición contenida en el artículo 14, inciso a) del Reglamento, en el que se prevé que los nombres que se impongan tiendan a su fácil identificación y localización.

CUARTA. En relación con lo anteriormente expresado, este H. Órgano actuante estima que se debe resolver como aprobatoria la solicitud que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud suscrita por el C. Javier Romero Rodríguez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP), a fin de que se imponga el nombre de CONALEP a la calle de acceso a las instalaciones al Plantel Culiacán II, de ese Colegio de Educación Profesional Técnica.

SEGUNDO. Comuniquese el contenido del presente Dictamen a los miembros del Consejo Municipal de Nomenclatura de Culiacán, Sinaloa, para los efectos procedentes.

26______Gacgta Municipal

Desaprueban la relotificación en la colonia Renato Vega

a Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio número 00502/06, de 7 de junio de 2006, remitió a la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas presidida en esa fecha por el C. Miguel Manuel Palazuelos Arenas, una solicitud suscrita por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Ecología, arquitecto Carlos Ornelas Hicks, a la cual anexa un Plano de Relotificación de la Colonia Renato Vega Amador, de esta ciudad. El planteamiento realizado por el Director en funciones, en la citada solicitud, consiste en proponer que se relotifique la colonia aludida por las consideraciones que se expresan en las fracciones que siguen. El oficio número DDUE/053/2006, de 10 de abril de 2006 y el Plano adjunto se anexan al Expediente Administrativo.

En su escrito de 10 de abril de 2006, el en esa fecha Director de Desarrollo Urbano y Ecología informa que la propuesta de relotificación «se realiza debido a que físicamente las áreas de donación se encuentran parcialmente ocupadas con construcciones de particulares, los cuales pretenden regularizar los predios que ocupan. Mediante oficio número DDUE/464/08, de 27 de agosto de 2008, el ingeniero Jesús Octavio Higuera Durán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, retoma el planteamiento a que se refiere la consideración I de este dictamen y lo expone ante la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chain Castro. En atención a ello, la ciudadana Secretaria atentamente solicita la intervención de H. Pleno Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, se pronuncie en la especie.

La propuesta para la relotificación de la Colonia Renato Vega Amador deriva de los asentamientos humanos —que de manera irregular—se han constituido sobre la superficie de terreno destinado a áreas verdes, determinada por la Dirección, con su carácter de órgano técnico especializado en la materia, como no apta para habitarse. Lo anterior se puede constatar en el Plano Topográfico que con la clave D:/2008-2010/JFRC/LEVANTAMIENTOS/RENATO VEGAAMADOR_0001, de fecha agosto de 2008, se anexa al presente.

Ahora bien, la ocupación de las áreas verdes por parte de las familias que ahí se asientan expresan una necesidad social consistente en la demanda de superficies de terreno sobre las cuales edificar sus casas habitación; no obstante, ni esa ni ninguna otra necesidad social, por más legitima que sea, debe resolverse o satisfacerse en los hechos por la vía de la ilegalidad, al invadir espacios que se encuentran sujetos a régimen jurídico de protección; ni tampoco si ese acto o hecho pone en riesgo su integridad personal o la de sus familias. Ello es así porque como se acredita -- o constata -- en el Plano adjunto, existen asentamientos humanos irregulares localizados en Avenida de los Naranjos, entre avenidas Las Bugambilias y Los Sauces, de dicho sector, sobre la cual obra una prevención toda vez que ahí se encuentra el cauce de un arroyo. El Gobierno Municipal no puede ni debe convalidar esa situación fáctica pues con todo y lo apremiante de la necesidad social, debe prevalecer el orden público. En síntesis, se trata de un factor de riesgo público.

La regularización de los asentamientos humanos de que trata este dictamen no se resuelve con la relotificación propuesta. De ahí que deba desestimarse la solicitud que da materia al presente. Sin embargo, este H. Órgano Colegiado considera que deben explorarse otras alternativas que provean de una solución al conflicto que significa carecer de lotes idóneos para la edificación de viviendas.

En otro orden de ideas, y de manera precautoria, es indispensable instruir a las dependencias competentes, a efecto que en la materia se atiendan con rigor las normas jurídicas que rigen el desarrollo urbano y los asentamientos humanos, con una doble finalidad; por una parte, para inhibir la eventual comisión de conductas que promuevan o realicen asentamientos humanos mediante la trasgresión de las normas jurídicas y, por otra, para salvaguardar la integridad personal y familiar de quienes eventualmente pretendan recurrir a tal práctica, así como garantizar la seguridad de quienes se encuentran establecidos de manera regular. En sesión de Cabildo celebrada el día miércoles 03 del presente mes y año, se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán, como un documento programático, normativo y técnico que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano referidas a un centro de población—en este caso se trata del Municipio de Culiacán—. En el mismo tenor, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Plan habrá de permitir y promover la construcción de nuestros asentamientos humanos con equidad, sustentabilidad y competitividad. Es con base en el presente Plan que las dependencias municipales señaladas en la consideración VII de este dictamen, deberán guiar su actuación en el caso concreto que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desestima la solicitud presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para relotificar la Colonia Renato Vega Amador, de esta ciudad, con la finalidad de regularizar diversos asentamientos humanos irregulares que obran en ese sector.

Segundo. Instrúyase a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Unidad de Bienes Municipales de la Tesorería Municipal, a efecto de que realicen los estudios técnicos necesarios y las gestiones administrativas que correspondan, para proveer una solución a las familias que se han asentado de manera irregular en la colonia a que se refiere el resultando primero».

Procedente la venta de un lote de muebles dados de baja

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 110 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda.

Que el pasado día dieciocho de los corrientes, esa Secretaría a su digno cargo nos remitió para análisis y dictamen, expediente administrativo relativo a la solicitud que le hiciera llegar el ciudadano ingeniero Benjamin Sepúlveda Lugo, Tesorero Municipal, a través de la que requiere se someta a consideración del H. Pleno Municipal la aprobación para ordenar la baja definitiva de diversos bienes muebles detallados en la relación que como Anexo 1 se adjunta al presente.

Que la solicitud de mérito se apoya en el hecho de que los citados bienes se encuentran en imposibilidad material de seguir siendo utilizados, según se advierte del anexo fotográfico que como Anexo 2 se adhiere a este dictamen.

Que esta Comisión de Hacienda es competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud que nos ocupa de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones VI y X; 41, fracción IV; 44, fracción II; y, 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Que después de analizar y discutir el asunto que nos ocupa, la Comisión de Hacienda propone al H. Pleno municipal el siguiente:

ACUERDO

«ÚNICO.- Que en estricto apego a lo previsto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Federal; 110, 123 y 155 de la Constitución Local; 74 y 76 de la Ley de Gobierno Municipal; así como los numerales 29, 31, y 37 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, se declara PROCEDENTE la desincorporación y baja definitiva del patrimonio municipal de los bienes muebles detallados en la Cuenta No. 2104-F».

Aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Control y Vigilancia del Comercio Sexual

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la reforma y adición de la fracción V, del artículo 12, y artículo 28, del Reglamento para vigilar y controlar el Comercio Sexual y Prevenir las infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, presentada por los CC. DARDUIN CERÓN OCHOA, FRANCISCO A. RUELAS ARMENTA, JOSÉ LUIS GÓMEZ AMÉZQUITA Y JESÚS IVÁN GUERRA OCHOA, para que la redacción de los mencionados dispositivos legales quede como sigue:

Artículo 12. Para la obtención de la licencia sanitaria, el propietario o administrador deberá presentar ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, solicitud por escrito al que se acompañarán los re-

quisitos siguientes: I IV....

V. Acreditar con el estudio de opinión favorable realizado por la Unidad de Inspección y Vigilancia que la pretendida ubicación del establecimiento no esté a menos de 200 metros de iglesias, templos de culto religioso o instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o de educación superior; o, en su caso, a lo menos de 100 metros de distancia de cualquier edificio u oficina del sector público, hospitales, sanatorios o clínicas públicas o privadas,

plazuelas o parques públicos.

Artículo 28. El horario dentro del cual se prestarán los servicios derivados del comercio sexual para los centros de asignación y table dance será de las 17:00 p.m. a las 2:00 a.m., y para las casas de citas de 12:00 p.m. a 2:00 a.m.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en

las consideraciones siguientes:

Que la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió a estas Comisiones que actúan, una iniciativa de reforma y adición de la fracción V, del artículo 12, y artículo 28, ambos del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, suscrita, a su vez por los Cc. Darduin Cerón Ochoa, Francisco A. Ruelas Armenta, José Luis Gómez Amézquita, Jesús Iván Guerra Ochoa, Patricia Jiménez Salmerón, Armida Coronel Castro, Rosa E. Salgado Pérez y Fabiola Rodelo Pacheco, quienes en ejercicio de su derecho ciudadano de presentar iniciativas ante el H. Ayuntamiento de Culiacán, previsto en el artículo 77, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, comparecen ante este Cuerpo Colegiado con la finalidad ya indicada.

Que dicho derecho ciudadano de presentar iniciativas guarda una estrecha relación con lo preceptuado en la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa, en cuyo Capítulo XIV, intitulado «De la potestad reglamentaria» de los Ayuntamientos, naturalmente, prevé entre los reglamentos municipales, los referidos en el artículo 80, fracción III, que tratan «De actividades de los particulares que afecten el de-

sarrollo normal de las actividades sociales».

Que efectivamente, la disposición legal antes aludida y la materia de que trata el Reglamento que se propone adicionar y reformar, corresponde a una actividad realizada por particulares, no obstante tiene una amplia e insoslayable repercusión en términos de salud y seguridad públicas, de ahí que sea necesaria su regulación en un reglamento municipal, como se hace con la publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, de fecha 20 de junio de 2008.

Que los suscriptores de la iniciativa con los conocimientos de la materia y los riesgos prácticos que la explotación del comercio sexual implica, proponen se reforme la fracción V, del artículo 12, del Reglamento aludido a fin de modificar la distancia actual de 300 metros que debe separar a los establecimientos donde se ejerce el comercio sexual de jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, iglesias y edificios públicos. La propuesta es que se modifique esa distancia para situarla, como se indica en la redacción propuesta de esa fracción, en 200 y 50 metros, dependiendo de la clase de edificación de que se trate.

Que a efecto de abundar en lo expresado en la consideración anterior, se transcribe la parte relativa de la exposición de motivos de la iniciativa de reforma y adición de cuya dictaminación nos ocupamos, la cual expresa lo siguiente: «Que según se advierte (...) en la determinación de las distancias y los horarios en los que deben operar los establecimiento que se dedican a ejercer el comercio sexual, no se tomó en consideración que existen notables diferencias entre las edificaciones y el flujo de personas que en cada uno de ellos se genera, pues resulta evidente que no es el mismo impacto entre las personas que acuden a realizar trámites o solicitud de servicios ante las oficinas gubernamentales, que entre aquellas que acuden a tomar clases a las instituciones de educación o a practicar culto a algún templo, pues mientras que a las primeras quienes acuden son generalmente personas adultas, en lo que se refiere a las instituciones educativas y templos religiosos, dentro de los cuales se encuentran jardines de niños y centros educativos de instrucción primaria, secundaria y bachillerato, es más común que acudan menores de edad».

Por otra parte, arguyendo motivos de seguridad pública y de combate al ejercicio clandestino de esta actividad, proponen se reforme el artículo 28 a fin de ampliar los horarios de operación de los establecimientos de comercio sexual que actualmente, de manera indistinta, está previsto funcionen a partir de las 17:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente. La propuesta es que por lo que corresponde a casas de citas se amplien dichos horarios a efecto de que éstas últimas operen en un horario comprendido de las 12:00 p.m. a las 2:00 a.m., esta medida se estima adecuada siempre que con ello se combata la proliferación de estos centros y, lo que es más grave aún, el ejercicio clandestino del comercio sexual.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone a este H. Pleno Municipal, el siguiente:

ACUERDO

ÙNICO. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa reforma y adición de la fracción V, del artículo 12, y artículo 28, ambos del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, presentada para sus efectos reglamentarios correspondientes por los Cc. Darduin Cerón Ochoa, Francisco A. Ruelas Armenta, José Luis Gómez Amézquita, Jesús Iván Guerra Ochoa, Patricia Jiménez Salmerón, Armida Coronel Castro, Rosa E. Salgado Pérez y Fabiola Rodelo Pacheco, dispositivos reglamentarios que a la fecha dicen:

«Artículo 12. Para la obtención de la licencia sanitaria, el propietario o administrador deberá presentar ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, solicitud por escrito al que se acompañarán los requisitos siguientes:

IaIV...

«V. Acreditar con el estudio de opinión favorable realizado por la Unidad de Inspección y Vigilancia que no existen jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales,

Integran comités de Desarrollo en las síndicaturas

e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la elección e integración de los Comités de Desarrollo que funcionarán en cada una de las 17 Sindicaturas municipales, cuyos órganos directivos quedan integrados en cada sindicatura, de la manera siguiente:

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE AGUARUTO						
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO		
LIBRADO ISRAEL ROMÁN SALOMÓN	PRESIDENTE	MAGISTERIAL	CALLE UNIVERSITARIOS Nº 12820, AGUARUTO.	275-25-61		
JORGE GARCÍA LIZARRAGA	SECRETARIO	DEPORTIVO	CALLE ALAMEDA Nº 12731-A. COL. MIGUEL HIDALGO.	71*53-49-09		
MARIO MIGUEL TRAPERO PÉREZ	TESORERO	COMERCIANTE	AVE. FRANCISCO VILLA Nº 2745 COL. DEMETRIO VALLEJO.	710-11-33		
JOHAN GUADALUPE SAINZ RAMOS	PRIMER VOCAL	JÓVENES	CALLE AQUILES SERDAN, COL. DEMETRIO VALLEJO.	710-05-30		
JORGE V. PALAZUELOS CAMACHO	SEGUNDO VOCAL	SALUD	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Nº 14 LOC. AGUARUTO	710-01-34		
FRANCISCO JAVIER QUINTANA SALAZAR	TERCER VOCAL	DISCAPACITADOS	AVE. FLORES MAGON Nº 19, COL. DEMETRIO VALLEJO.	710-05-96		

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE BAILA						
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO		
MARIO ANEL BENÍTEZ ORDÓÑEZ	PRESIDENTE	COMERCIANTE	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE BAILA	6961-08-15-09		
SAMUEL LANDEROS LÓPEZ	SECRETARIO	P. FINCAS URBANAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE BAILA	717-17-65		
LORETO DE JESÚS LANDEROS LÓPEZ	TESORERO	PROFESIONISTAS	DOWICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE BAILA	69*61-02-36-14		
AGUSTINA RÍOS ESCOBAR	PRIMER VOCAL	USUARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE BAILA	72*30-32-44		

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE COSTA RICA						
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO		
MIGUEL MUÑOZ ROMERO	PRESIDENTE	PROPIETARIO DE FINCAS URBANAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SIND. DE COSTA RICA			
CECILIA BORBOA ARAIZA	SECRETARIO	ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SIND. DE COSTA RICA			
MARIA CANDELARIA VILLEGAS ALDABA	TESORERO	SECTOR SOCIAL (AMA DE CASA)	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SIND. DE COSTA RICA			
JORGE LUÍS ROCHA GASTELUM	PRIMER VOCAL	SNTE	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SIND. DE COSTA RICA			
MIGUEL ÁNGEL ONTIVEROS BARRAZA	SEGUNDO VOCAL	DEPORTISTA	DOMICILIO CONOCIDO 5/N, SIND. DE COSTA RICA			
JESÚS ANTONIO IBARRA	TERCER VOCAL	NO SE REGISTRO Y OBTUW	EL CARGO DE SEGUNDO VOCAL EN INSTALACIÓN D	E COMITÉ		
HÉCTOR ERNESTO CASTRO BOJORQUEZ	CUARTO VOCAL	JÓVENES	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SIND. DE COSTA RICA			

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE CULIACANCITO						
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO		
BENJAMÍN ZAZUETA CEBALLOS	PRESIDENTE	PROPIETARIO DE FINCAS URBANAS	DOWICILIO CONOCIDO POSTE 22, LOC. BELLAVISTA.	754-10-95		
JOSÉ ISRAEL TEJEDA ORTEGA	SECRETARIO	USUARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO POSTE 33. LOC. LA HIGUERITA	960-34-74		
LÁZARO ADÁN GARCÍA ZAZUETA	TESORERO	SOCIAL	ANTONIO ROSALES, N°130., LOC. CULIACANCITO	960-33-13		
MIGUEL ÁNGEL CANCINO OSUNA	VOCAL	ORG. DE TRAB. (DISCAPACITADOS)	AVE. RAMÓN CORONA, POSTE 814, CULIACANCITO	960-33-72		



-

...aprueban reformas

iglesias y edificios públicos, en un radio de 300 metros, del sitio de ubicación del establecimiento»;

«Artículo 28. El horario dentro del cual se prestarán los servicios relacionados con el comercio sexual en los establecimientos será de las 17:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente».

Para que queden en los términos siguientes:

Artículo 12. Para la obtención de la licencia sanitaria, el propietario o administrador deberá presentar ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, solicitud por escrito al que se acompañarán los requisitos siguientes:

I IV....

V. Acreditar con el estudio de opinión favorable realizado por la Unidad de Inspección y Vigilancia que la pretendida ubicación del establecimiento no esté a menos de 200 metros de iglesias, templos de culto religioso o instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o de educación superior; o, en su caso, a lo menos de 100 metros de distancia de cualquier edificio u oficina del sector público, hospitales, sanatorios o clínicas públicas o privadas, plazuelas o parques públicos.

Artículo 28. El horario dentro del cual se prestarán los servicios derivados del comercio sexual para los centros de asignación y table dance será de las 17:00 p.m., a las 2:00 a.m., y para las casas de citas de 12:00 p.m. a 2:00 a.m.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

-					
-			ш		
	-	۰	٠	•	×
		-	7	,	5

COMITÉ DE DESARROI	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO
NOMBRE	PRESIDENTE	COMERCIANTE	GUERRERO ESQ. DESIDERIO OCHOA, COL. ESCOBEDO.	726-10-96
JESÚS ANTONIO ECHAVARRIA GAXIOLA	37700000		ALEJANDRO REDO S/N, COL. FIDEL VELAZQUEZ	726-13-44
ARTURO GAXIOLA NORIEGA	SECRETARIO	INDUSTRIAL		726-01-97
MARIA YOLANDA LEON HERNÁNDEZ	TESORERO	PROFESIONISTAS	ALLENDE N°54, COLONIA ESCOBEDO.	10000000
WIGUEL ANGEL LEON RÍOS	PRIMER VOCAL	EJIDATARIO	CAMINO A CALIFORNIA S/N, COL. QUINTO PATIO.	71*03-12-31
MARIO EFRÉN MORENO RÍOS	SEGUNDO VOCAL	PROPIETARIO DE FINCAS	AVENIDA 16AVA, Nº.72 COL. AVIACIÓN.	77*96-99-15
GRACIELA FERNÁNDEZ RAMIREZ	TERCER VOCAL	MAGISTERIO	AVE. DONATO GUERRA S/N, COL. CENTRO	726-15-86
ENRIQUE LÓPEZ MANJARREZ	CUARTO VOCAL	USUARIO MODULO DE RIEGO	DESIDERIO OCHOA /ALLENDE E ITURBIDE, COL. ESCOBEDO	726-09-07

			SINDICATURA DE EL SALADO	TELÉFONO
NOMBRE	CARGO	SECTOR		-
FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES	PRESIDENTE	TRABAJADORES- MAESTROS	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SINDICATURA DE EL SALADO	
ADRIANA ELENA URĪAS RIVERA	SECRETARIO	SECTOR SOCIAL- COMERCIANTE	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SINDICATURA DE EL SALADO	
MERCEDES AISPURO BELTRÁN	TESORERO	JÓVENES	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SINDICATURA DE EL SALADO	
FLORENTINA PRECIADO DUEÑAS	PRIMER VOCAL	USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SINDICATURA DE EL SALADO	
GONZALO COTA NAVARRO	SEGUNDO VOCAL	NO SE REGISTRO Y OBTUVO EL CARGO DE SEGUNDO VOCAL EN LA INTEGRACIÓN DE COMITE		
MARIA MAGDALENA RIVERA FLORES	TERCER	NO SE REGISTRO Y OBTUVO EL CARGO DE TERCER VOCAL EN LA INTEGRACIÓN DE COMITÉ		

	CARGO	SECTOR	NDICATURA DE EL TAMARIND	TELÉFONO
NOMBRE	CARGO	7.7	PALOS VERDES POSTE 412, LOC. VILLA ADOLFO LOPEZ	722-55-68
FRANCISCO ARTURO SALAZAR ALCARAZ	PRESIDENTE	DEPORTISTA	MATEOS	186.75.75
GABRIEL GUADALUPE VILLA GARCÍA	SECRETARIO	PROFESIONISTA DEL SECTOR SOCIAL	VINOLITOS POSTE Nº111, LOC. VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS	722-50-44
- Comment	TESORERO	PROPIETARIO DE	YACOBITO N°33 LOC. VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	722-50-36
CESARIO ROMÁN VILLALBA	TESUNLINO	FINCAS URBANAS	HIGUERAS DE BALLACA Nº12, LOC. VILLA ADOLFO LOPEZ	722-57-21
SERGIO MORALES IBARRA	PRIMER VOCAL	COMERCIANTE	MATEOS	122-31-21
JESÚS ANTONIO PELLEGRIN BELTRÁN	SEGUNDO VOCAL	USUARIO DEL MODULO DE RIEGO	YACOBITO Nº21 LOC. VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	722-58-38
Telephone and the second and the second			CAREATAPA Nº93, LOC. VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	71*42-09-73
MARIA LUISA LEON CASTAÑOS	TERCER VOCAL	AMA DE CASA	TOTAL CONTROL OF THE STATE OF T	71*62-95-63
JOSÉ DOMINGO QUINTERO YANES	CUARTO VOCAL	RESIDENTE	ALICAMA Nº16, LOC VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	11,95-93-03

NOMBRE	CARGO	SECTOR	CATURA DE EMILIANO Z	TELÉFONO
	PRESIDENTE	TRABAJADORES DEL	LAZARO CARDENAS Nº155, LOC. EMILIANO	
RUBÉN AVENDAÑO CHÁVEZ	PRESIDENTE	CAMPO(JORNALERO)	ZAPATA	724-54-79
LUÍS ANTONIO VILLEGAS LANDEROS	SECRETARIO	PROFESIONISTAS	Contraction of the Contraction	724-34-74
BENJAMÍN FELIX GASTELUM HERNÁNDEZ	TESORERO	USUARIO DE MODULOS DE RIEGO	ESTACION OBISPO, SINDICATURA E. ZAPATA	
ROSARIO CENICEROS ARREDONDO	PRIMER VOCAL	COMERCIANTE		
BENITO FLORES HERRERA	SEGUNDO VOCAL	PROPIETARIO DE FINCAS URBANAS		
GUADALUPE PARTIDA ESTRADA	TERCER VOCAL	COMERCIANTE		
ARTURO PARTIDA CARO	CUARTO	EJIDATARIO		Sept = 1301 m

and the same of th	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO
NOMBRE	CARGO		DOMICILIO CONOCIDO, SINDICATURA DE HIGUERAS DE	
LORETO MORENO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES	ADIVA	
EDRETO HISTORIA	GENERAL AND		DOMICILIO CONOCIDO, SINDICATURA DE HIGUERAS DE	77*67-89-95
GABRIELA BELTRAN CEBALLOS	SECRETARIO	SECTOR SOCIAL	ABUYA	
	-	USUARIO DE SERVICIOS	DOMICILIO CONOCIDO, SINDICATURA DE HIGUERAS DE	
MARIA CELIA LÓPEZ GASPAR	TESORERO	PÚBLICO5	ABUYA	
	PRIMER	PROPIETARIO DE	DOMICILIO CONOCIDO, SINDICATURA DE HIGUERAS DE	745-92-45
MARIBEL BELTRÁN MACIEL	VOCAL	FINCAS URBANAS	ABUYA	745 41 03
THE PARTY OF POPPLET	SEGUNDO	MUJERES	CALLE LOS LIMONES S/N. LOC. HIGUERAS DE ABUYA.	745-41-93
EVA ALEJANDRA CEBALLOS RODRÍGUEZ	VOCAL	CRGANIZADAS	DOMICILIO CONOCIDO, SINDICATURA DE HIGUERAS DE	71*53-79-78
RUBÉN OMAR ZEVADA LÓPEZ	TERCER	JÓVENES	ABUYA	71-33-79-78



NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO
REFUGIO FELIX FELIX	PRESIDENTE	USUARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOC. IMALA	71*06-55-73
ROSAURA OCHOA RAMIREZ	SECRETARIO	EJIDATARIO	LOCALIDAD IMALA POSTE N°22 5/N	71*06-95-33
MARIA DE LA LUZ ROJAS MATEOS	TESORERO	ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOC. IMALA	771-87-83
MANUEL OCHOA SAMANIEGO	PRIMER VOCAL	PROPIETARIO FINCA URBANA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOC. IMALA	- 1 D 10 A
CLAUDIA LETICIA RAMIREZ RAMIREZ	SEGUNDO VOCAL	AMA DE CASA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOC. IMALA	
LORETO ZAZUETA LEON	TERCER VOCAL	MUJERES	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, LOC. IMALA	

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE JESÚS MARIA					
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO	
CARLOS LEON RUIZ	PRESIDENTE	TRABAJADORES-EMPLEADO	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE JESÚS MARIA.	71*96-99-07	
JESÚS ROBERTO RAMIREZ PAZ	SECRETARIO	SOCIAL-GANADERO	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE JESÚS MARIA.	71*06-72-12	
GUILLERMO OLIVAS ROBLES	TESORERO	USUARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE JESÚS MARIA.	77*57-75-51	
RAMONA PÁEZ CERVANTES	PRIMER VOCAL	PROPIETARIA DE FINCAS URBANAS	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE JESÚS MARIA.	72*34-40-88	
JESÚS MANUEL CARRILLO RODRÍGUEZ	SEGUNDO VOCAL	SOCIAL-ESTUDIANTE	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE JESÚS MARIA.	71*53-14-06	
ERNESTO ALONSO ARMENTA REYES	TERCER VOCAL	SOCIAL-PESCADOR	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE JESÚS MARIA.	The state of the s	

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE LAS TAPIAS					
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO	
CARMEN YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ	PRESIDENTE	TRABAJADORES	ES DOMICILIO CONOCIDO, S/N, LA GUAMUCHILERA.		
HUGO RAFAEL GARCÍA BORQUEZ	SECRETARIO	JÓVENES	DOMICILIO CONOCIDO, P.S/N, LOC. LA GUAMUCHILERA.	MUNICIPAL TO	
ALMA ROSA RÍOS FELIX	TESORERO	SOCIAL (AMA DE CASA)	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, LA GUAMUCHILERA.	72*34-46-90	
MANUEL LUGO LEON	PRIMER VOCAL	PROPIETARIO DE FINCAS URBANAS	DOMICILIO CONOCIDO POSTE NUMERO 8, LA GUAMUCHILERA.		

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE QUILA					
CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO		
PRESIDENTE	MAGISTERIAL (S.N.T.E.)	CALLE JALISCO, S/N, COLONIA BELLAVISTA, QUILA	72*02-83-51		
SECRETARIO	USUARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	COLONIA SANTA MARIA DOMICILIO CONOCIDO, QUILA.	726-51-17		
TESORERO	COMERCIO	DOWINGO RUBÍ 5/N, QUILA.	74*73-17-65		
PRIMER VOCAL	SOCIAL-GANADEROS	DOMINGO RUBÍ Y JALISCO, QUILA.	71*62-25-19		
SEGUNDO VOCAL	SOCIAL-DEPORTIVA	COLONIA SANTA MARIA DOMICILIO CONOCIDO, QUILA.	74*73-12-44		
TERCER VOCAL	SOCIAL CAMPESINO	LOMA DE REDO NUMERO DE POSTE 18 QUILA.	71*27-92-70		
CUARTO VOCAL	FINCAS URBANAS	CALLE DOMINGO RUBÍ NUMERO 33 COLONIA CENTRO.	71*00-21-48		
	CARGO PRESIDENTE SECRETARIO TESORERO PRIMER VOCAL SEGUNDO VOCAL TERCER VOCAL	CARGO SECTOR PRESIDENTE (S.N.T.E.) SECRETARIO USUARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS TESORERO COMERCIO PRIMER VOCAL SOCIAL-GANADEROS SEGUNDO VOCAL SOCIAL-DEPORTIVA TERCER VOCAL SOCIAL CAMPESINO	CARGO SECTOR DOMICILIO PRESIDENTE (S.N.T.E.) SECRETARIO USUARIO DE SERVICIOS PUBILICOS COLONIA SANTA MARIA DOMICILIO CONOCIDO, QUILA. TESORERO COMERCIO DOMINGO RUBÍ S/N, QUILA. PRIMER VOCAL SOCIAL-GANADEROS DOMINGO RUBÍ Y JALISCO, QUILA. SEGUNDO VOCAL SOCIAL-DEPORTIVA COLONIA SANTA MARIA DOMICILIO CONOCIDO, QUILA. TERCER VOCAL SOCIAL CAMPESINO LOMA DE REDO NUMERO DE POSTE 18 QUILA.		

	-	SECTOR	SINDICATURA DE SANALONA DOMICILIO	TELÉFONO
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELEF ON
JOSÉ LORETO MOLINA LEON	PRESIDENTE	PROPIETARIO DE FINCAS URBANAS	DOMICILIO CONOCIDO, SINDICATURA DE SANALONA.	
LUZ DEL CARMEN URQUIDEZ	SECRETARIO	SOCIAL- DISCAPACITADOS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE SANALONA	
BRICIA ORQUIDIA ZAMUDIO BELTRÁN	TESORERO	SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE SANALONA	
JUAN JOSÉ AVITIA NÚŘEZ	PRIMER VOCAL	GANADERO	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE SANALONA	
JOSÉ FRANCISCO ZAMUDIO SAINZ	SEGUNDO VOCAL	SOCIAL-PESQUERO	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SINDICATURA DE SANALONA.	
GREGORIO AGUILAR REYES	TERCER VOCAL	JÓVENES	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SINDICATURA DE SANALONA	

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE SAN LORENZO					
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO	
MARIO ISABEL OSUNA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	JÓVENES	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SIND. DE SAN LORENZO		
PETRA ALICIA RODRÍGUEZ CHAIDEZ	SECRETARIO	PROPIETARIOS DE FINCAS URBANAS	DOMICILIO CONOCIDO, 5/N, SIND. DE SAN LORENZO		
SAIDA VÁZQUEZ LÓPEZ	TESORERO	TRABAJADORES (EMPLEADO MUNICIPAL)	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SIND. DE SAN LORENZO		
RAMONA HERNÁNDEZ LARA	PRIMER VOCAL	USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO, S/N, SIND.DE SAN LORENZO		





EL*DEBATE

01/Sep./08 Reporta Comuna más de un mil casas en abandono

El Ayuntamiento de Culiacán tiene ubicado un total de un mil 45 casas en la ciudad que actualmente permenecen abandonadas por sus propietarios, en mucho debido a la inseguridad

05/Sep./08 Proporcionarán autoridades clases de inglés a 16 mil alumnos

El objetivo del Ayuntamiento es completar una matricula de 16 mil alumnos para recibir clases de inglés en término de un año, anunció el presidente municipal, Jesús Vizcarra Calderón.

05/Sep./08 Presas al tope; 70 zonas en riesgo de inundación

El presidente municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, afirmó que están preparados para evacuar y atender cualquier emergencia por inundaciones en las 70 zonas de riesgo ante la saturación de las presas.

Labor de selección informativa de los medios de comunicación impresos, con base en la relación diaria que elabora la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Culiacán, a cargo de la licenciada Adriana Ochoa del Toro.

05/Sep./08 Preparan los festejos por el 477 aniversario de Culiacán

Tras dos años de cancelaciones por causas diversas, los festejos de aniversario de la fundación de Culiacán volverán a realizarse mediante algunos cambios a formatos anteriores.

09/Sep./08 Afectan Iluvias a 15 mil 700 lámparas del alumbrado público

Debido a las intensas lluvias que se han registrado, el alumbrado público ha resentido severos daños tanto en la zona urbana como en la rural en todo el municipio.

09/Sep./08 Taller del DIF Culiacán para padres de niños hiperactivos

Al través del Centro de Apoyo Psi-

cológico, el Sistema DIF Culiacán impartirá, del 9 al 30 de septiembre en curso, un taller para madres y padres en el manejo del niño hiperactivo.

24/Sep./08 Posible clausura de casas de masaje por emplear a menores

De comprobarse que e4n la casa de masajes Glamour tenían trabajando a una menor de edad, se procederá a su clausura, aseguró Martín Salcedo, jefe de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Culiacán.

Voroeste

01/Sep./08
Propone alcalde crear un organismo observador ciudadano

El alcalde Jesús Vizcarra Calderón descartó que se hará una convoca-





NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO
ORTENCIA VALENZUELA QUINTERO	PRESIDENTE	SOCIAL (MUJERES AMAS DE CASA)	DOMICILIO CONOCIDO, TACUICHAMONA	135-61-84
NEREYDA LÓPEZ ROJO	SECRETARIO	PROPIETARIO FINCAS URBANAS	DOMICILIO CONOCIDO, TACUICHAMONA	1-35-60-47
MARIA ANDREA DIARTE DUARTE	TESORERO	SOCIAL(GANADERA)	DOWICILIO CONOCIDO, TACUICHAMONA	135-61-68
JUAN CARLOS BARRAZA DUARTE	PRIMER VOCAL	EMPLEADO (ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES)	DOWICILIO CONOCIDO, TACUICHAMONA	135-61-85
ROQUE LÓPEZ BORQUEZ	SEGUNDO VOCAL	SOCIAL (EJIDATARIOS)	DOMICILIO CONOCIDO, TACUICHAMONA	135-60-10
MAURICIO RODRÍGUEZ LIZARRAGA	TERCER VOCAL	USUARIOS DE SERVICIO	DOMICILIO CONOCIDO, TACUICHAMONA	1-35-60-60
JESÚS HÉCTOR TAPIA PÉREZ	CUARTO VOCAL	JÓVENES	DOMICILIO CONOCIDO, TACUICHAMONA	135-61-12

COMITÉ DE DESARROLLO DE LA SINDICATURA DE TEPUCHE					
NOMBRE	CARGO	SECTOR	DOMICILIO	TELÉFONO	
FRANCISCO JAVIER MEDINA FELIX	PRESIDENTE	SOCIAL-JÓVENES	DOMICILIO CONOCIDO,, POSTE Nº3, TEPUCHE.	26.54	
ANA CECILIA FELIX LÓPEZ	SECRETARIO	USUARIOS SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIO CONOCIDO, 5/N, TEPUCHE	71*06-68-04	
FELICIANO JUÁREZ PAYAN	TESORERO	ORG. DE TRABCOMERCIANTE	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE TEPUCHE.	71*06-32-73	
ALEJANDRO ESTENZOR ALDRETE	PRIMER VOCAL	PROPIETARIO DE FINCA	CALLE JUAN M. BANDERAS POSTE NUMERO 19, TEPUCHE.	71'90-24-81	
DOLORES CONSUELO AMARILLAS RAMIREZ	SEGUNDO VOCAL	MUJERES ORG. AMAS DE CASA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, TEPUCHE	71*06-01-66	
ERNESTO JUÁREZ RAMIREZ	TERCER VOCAL	DEPORTISTA-SOCIAL	DOMICILIO CONOCIDO, SIND. DE TEPUCHE.	71*06-21-28	
MARIA DORA JUÁREZ PAYAN	CUARTO VOCAL	SOCIAL-TERCERA EDAD	DOMICILIO CONOCIDO, TEPUCHE.	Shall the	

Comuniquese el contenido del presente acuerdo a los integrantes de los órganos directivos de cada uno de los Comités de Desarrollo, así como la fecha, hora y lugar para que, conforme establece la base décima primera de la convocatoria, les sea tomada la protesta de asunción del cargo.

toria pública para integrar el observatorio ciudadano en Culiacán, pero dio a conocer que su propuesta es que los miembros del Consejo Municipal de Seguridad sean quienes constituyan ese organismo

01/Sep./08 Sanalona rebasa su capacidad, pero dicen que no hay peligro

A pesar de que se encuentra al 105 por ciento de su capacidad, y de que empezaron las extracciones por el vertedero, la presa Sanalona no representa peligro para la población, según señalaron el director técnico de la Conagua y el jefe de Protección Civil Municvipal.

02/Sep./08 Aplicarán nuevo reglamento a los estacionamientos públicos

A finales de octubre se presentará ante el pleno de Cabildo el nuevo reglamento que regirá el funcionamiento de los estacionamientos públicos, con la finalidad de mejorar las condiciones en que se presta ese servicio.

04/Sep./08 Iniciarán la pavimentación de 93 vialidades más

Mediante una intensificación del ritmo de realización de los proyectos de vialidad en el municipio, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) iniciará en breve la pavimentación de 93 calles más.

05/Sep./08 Premiará el Ayuntamiento a héroes civiles anónimos

Ex adictos hoy productivos, adultos mayores, discapacitados, niños sobresalientes y jefes o jefas de familias ejemplares serán reconocidos mediante el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano, creado ex profeso.

24/Sep./08 Retiran espectaculares para evitar contaminación visual

El retiro de espectaculares no es una persecución sino una medida contra la densidad de anuncios que se aplicará también a los propietarios de vallas publicitarias, ante la contaminación visual que están generando en la ciudad, dijo el director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento.

25/Sep./08 Descuentos a deudores de predial y multas de tránsito

A partir de la fecha y hasta el 31 de dic. se aplicarán descuentos del 85 por ciento a deudores morosos por concepto del Impuesto Predial, y del 60 por ciento en multas y recargos por infracciones de tránsito.

26/Sep./08 Evalúa la UAS calidad de pavimento en las calles

Al cuestionarlo sobre falta de supervisión del pavimento en los frac. en construcción, el alcalde Jesús Vizcarra Calderón afirmó que su gobierno no es improvisado, y que las vialidades primarias de ese tipo de desarrollos, según evaluación de la UAS, no tendrán baches en los próximos 15 años.

29/Sep./08 Entregan despensas y colchonetas en zona de inundación

Despensas, cobijas y colchonetas fueron entregadas por el síndico del lugar, y por el director de Enlace Municipal con Sindicaturas a las familias afectadas por inundaciones en Culiacancito.

El Sol de Sinaloa

02/Sep./08 Agiliza servicios la Ventanilla Única del Ayuntamiento

En la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Culiacán se han efectuado 35 mil trámites de diversos servicios y obligaciones sin tener que acudir a varias oficinas para realizarlos, con lo cual los contribuyentes ahorran tiempo en sus gestiones.

04/Sep./08 Más de 13 mil memorias USB gratuitas a estudiantes

A tres días de haber iniciado el programa a través del Inst. Municipal de la Juventud, el Ayuntamiento de Culiacán ha entregado gratuitamente más de 13 mil 500 memorias del tipo USB, con un valor de 350 pesos cada una, a estudiantes de bachillerato y profesional.

04/Sep./08 Llevan más cultura al valle del San Lorenzo

Con el propósito de sumar esfuerzos para el desarrollo cultural en el valle del San Lorenzo, tomaron protesta los integrantes del Patronato Impulsor, quienes representan a las nueve sindicaturas de la zona.

05/Sep./08 Exámenes al personal de Seguridad Pública Municipal

El alcalde Jesús Vizcarra Calderón reveló que todo el personal de Seguridad Pública, de todos los niveles, está siendo sujeto a exámenes sicológicos y toxicológicos para saber si son dignos de pertenecer a la corporación.

05/Sep./08 Aprobado el Plan Director de Desarrollo Urbano

Por unanimidad fue aprobado en sesión de Cabildo el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán, que será el instrumento rector y normalizador con miras a un crecimiento ordenado y sustentable de la ciudad.

12/Sep./08 Prepara 79 albergues Protección Civil Municipal

El titular de Protección Civil Municipal, Adán Sinagawa, asegura que los elementos de la dependencia a su cargo están preparados para actuar en caso de que se registren inundaciones en la ciudad, y ya se han habilitado 79 albergues para casos de emergencia.

25/Sep./08 Se registran 105 aspirantes a becas económicas

A la fecha se ha registrado un total de 105 aspirantes a las becas económicas que entregará el Ayuntamiento de Culiacán a los deportistas del municipio durante un periodo de 10 meses.

26/Sep./08 Celebran el IV Congreso Estatal de Cronistas

Con el apoyo del Ayuntamiento de Culiacán y del Instituto Sinaloense de Cultura, así como de la Unidad Estatal de Culturas Populares e Indígenas y de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Instituto La Crónica de Culiacán lanzó la convocatoria para el IV Encuentro Estatal de Cronistas a celebrarse en el marco de los festejos del 477 aniversario de la fundación de Culiacán.